

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**GESTIÓN DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE
ACTIVOS EN BANCOS NACIONALES PRIVADOS DE ACTIVIDAD
COMERCIAL DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERÍA COMERCIAL**

DOMINIQUE SORAYA GRIJALVA QUIROLA

DIRECTOR: ING. FERNANDO SOLÁ, MBA.

QUITO, ENERO 2016

DIRECTOR:

Ing. Fernando Solá, MBA.

INFORMANTES:

Ing. Darwin Ramírez.

Ing. Edmundo Peñafiel

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a todos los involucrados en la prevención de lavado de activos, especialmente a mis compañeros de trabajo, Slavko, Rafael y Paola por su aporte y comentarios en esta investigación.

A mi familia por su apoyo y motivación durante el tiempo invertido y a cada uno de mis profesores por sus enseñanzas que hoy se ven reflejadas en este estudio.

Dominique

AGRADECIMIENTO

A Dios por su infinito amor y por cada una de sus bendiciones, a mis padres Soraya y Patricio por ser mi ejemplo de valentía y esfuerzo, no hay palabras que alcancen para agradecerles todo lo que hacen por mí, a mi hermana Nathaly por ser mi modelo de constancia y a todos los miembros de mi familia por su cariño, apoyo y paciencia.

Quiero agradecer de manera especial a mi director de tesis el Ing. Fernando Solá por guiar mi trabajo bajo los más altos estándares de calidad y a mis informantes por el tiempo invertido en la revisión de este trabajo de titulación.

A todas las personas que de una u otra forma estuvieron presentes durante este proceso, de manera especial a Lizeth y Juan Esteban por su motivación en esta última etapa de mi trabajo de tesis.

Dominique

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1

- 1 EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU ORIGEN A NIVEL MUNDIAL 6**
 - 1.1 ORIGEN DEL LAVADO DE ACTIVOS 6
 - 1.2 EL LAVADO DE ACTIVOS Y LAS FASES DE ESTE DELITO 10

- 2 SITUACIÓN ACTUAL DEL ECUADOR EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS 12**
 - 2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA, SOCIAL Y POLÍTICA DEL ECUADOR ENFOCADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS 12
 - 2.2 NORMATIVA LEGAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS 17
 - 2.2.1 Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos 17**
 - 2.2.2 Código Orgánico Integral Penal 19**
 - 2.2.3 Código Monetario y Financiero 19**
 - 2.2.4 Resolución No. JB-2012-2146 20**
 - 2.3 CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y LEGALES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL 22

- 3 ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CONTROL 25**
 - 3.1 ORGANISMOS NACIONALES 25
 - 3.1.1 Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA) 25**
 - 3.1.2 Unidad de Análisis Financiero (UAF) 26**
 - 3.1.3 Fiscalía General del Estado 27**
 - 3.1.4 Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) 28**
 - 3.1.5 Servicio de Rentas Internas (SRI) 30**
 - 3.1.6 Superintendencia de Bancos 30**
 - 3.1.7 Superintendencia de Compañías 31**
 - 3.1.8 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria 32**
 - 3.1.9 Junta de Política y Regulación Monetaria 32**
 - 3.1.10 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador 33**
 - 3.2 ORGANISMOS INTERNACIONALES 34
 - 3.2.1 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) 34**
 - 3.2.2 Organización de las Naciones Unidas 36**
 - 3.2.3 Banco Mundial 37**
 - 3.3 ANÁLISIS DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA EMITIDO POR LA GAFISUD 39

- 4 PROCESOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS APLICADOS EN LA BANCA 53**
 - 4.1 **GESTIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA 53**
 - 4.1.1 Debita Diligencia relacionada a “Conozca a su Cliente” 54**
 - 4.1.2 Creación y actualización de los formularios de Debita Diligencia 60**
 - 4.1.3 Clientes de alto riesgo por su naturaleza 63**
 - 4.1.4 Debita Diligencia Extendida 69**
 - 4.1.5 Debita Diligencia para empleados 70**
 - 4.1.6 Debita Diligencia para Proveedores 72**
 - 4.1.7 Debita Diligencia para Corresponsales 72**
 - 4.2 **GESTIÓN PARA EL MONITOREO TRANSACCIONAL DE LOS CLIENTES 73**
 - 4.2.1 Escenarios de monitoreo 74**
 - 4.2.2 Transacciones Inusuales 77**
 - 4.3 **GESTIÓN DE REPORTES REGULATORIOS 79**
 - 4.3.1 Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas que igualen o superen el umbral legal (RESU) 79**
 - 4.3.2 Reporte de Operaciones y Transacciones Inusuales e Injustificadas (ROII) 80**
 - 4.3.3 Reporte E04 80**
 - 4.3.4 Reporte E10, E20 Y E21 81**
 - 4.4 **GESTIÓN DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS 82**
- 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 86**
 - 5.1 **CONCLUSIONES 86**
 - 5.2 **RECOMENDACIONES 89**

REFERENCIAS 92

ANEXOS 94

- Anexo 1: Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos 95
- Anexo 2: Código Orgánico Integral Penal 114
- Anexo 3: Código Orgánico Monetario y Financiero 118
- Anexo 4: Resolución No. JB-2012-2146 120
- Anexo 5: Manual Técnico de Estructura de Datos de Prevención Lavado de Activos – IFIs 157
- Anexo 6: Modelo de formulario de licitud de fondos 182
- Anexo 7: Malla de cursos Prevención de Lavado de Activos 184

RESUMEN EJECUTIVO

El lavado de activos es uno de los delitos más antiguos de la historia de la sociedad que ha ido evolucionando y fortaleciéndose con el pasar del tiempo. Es común relacionar este delito con el narcotráfico, sin embargo el blanqueo de capitales hace referencia al acto de legalizar o al menos dar la apariencia de legalidad al dinero ilícito proveniente de cualquier delito.

La tendencia a utilizar a las instituciones financieras, a nivel global, para el lavado de activos y el financiamiento de delitos es una problemática creciente que ha originado preocupación en los gobernantes y entidades de control nacionales y extranjeras por las consecuencias sociales y económicas que conlleva.

El presente estudio, analiza el ambiente en el cual se desarrolla este delito en el Ecuador, su entorno legal y los procesos establecidos para la prevención de lavado de activos por parte de los bancos nacionales privados.

La finalidad de la investigación realizada es la de identificar las fortalezas y debilidades en materia de prevención de lavado de activos, aplicable al sistema bancario privado, con el objetivo de resaltar las prácticas adecuadas existentes y proveer recomendaciones para aquellos escenarios que se consideran aun débiles o que constituyen una limitación para el manejo de este delito en el Ecuador.

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos es uno de los delitos económicos más antiguos de la historia de la humanidad y a pesar de que su origen es incierto se conoce que este ha sido el resultado de la integración y evolución de otros delitos.

Varios factores y hechos históricos han influenciado en el transcurso de conversión del blanqueo de capitales sin duda el más importante ha sido la globalización proceso que motivó las interrelaciones financieras entre las naciones y trajo como consecuencia brechas que supieron ser aprovechadas por los grupos delictivos para poder introducir el dinero adquirido por crímenes como el narcotráfico, secuestros, extorciones, venta de armas, entre otros al sistema financiero mundial.

Reciclar dinero es ante todo una necesidad física. Un millón de dólares en billetes de 20 empacados en una maleta, pesa 50 kilos. Ahora bien, si se piensa que la mayoría de las transacciones en la calle se hacen con billetes de 10 y 20 dólares, los billetes entonces pesan más que la droga... (Martínez, 2004)

Indiscutiblemente el principal problema para los delincuentes está en deshacerse del dinero físico lo cual les ha motivado a convertirse en expertos del sistema financiero, su objetivo es crear estrategias que les permitan introducir el dinero ilícito al sistema financiero dándole una apariencia de legal.

Las instituciones financieras del mundo llámense bancos, cooperativas, casas de cambio y bolsas de valores son vulnerables a ser utilizadas como canal para el blanqueo de capitales

por lo cual a nivel mundial y local se han formado organismos de control que se encuentran constantemente elaborando leyes, normativas y procesos generales orientados a mejorar los programas de cumplimiento existentes.

En el Ecuador existen varios organismos de control dedicados a la prevención de estos delitos, su función a más de evaluar y aplicar los procesos y controles ya establecidos por los organismos internacionales de control es el de estandarizar los procesos que intervienen en una transacción financiera para así poder crear, modificar o eliminar controles para fortalecer el ambiente regulatorio y no generar impedimentos innecesarios en las transacciones.

Parte de los objetivos de esta investigación es identificar las amenazas no inherentes a las cuales están expuestos los Bancos nacionales privados de actividad comercial del sistema financiero ecuatoriano en relación al delito de blanqueo de capitales para poder aportar una nueva metodología de control que integre tanto los procesos ya establecidos por la ley y las particularidades encontradas durante el estudio con un enfoque no solo de control sino también de oportunidad de negocio sacando ventaja de los procesos ya existentes y creando nuevos procesos que beneficien el ejercicio económico de estas instituciones,

Según los datos presentados por el DIEE (Directorio de Empresas y Establecimientos) a febrero del 2014 existen 704.556 empresas registradas en el Ecuador de las cuales 631,282 aproximadamente son microempresas seguidas por 57,774 empresas pequeñas; 11,977 empresas medianas y 3,523 empresas grandes, del total de empresas existentes en el país los dos sectores comerciales más importantes son el comercio de bienes representado por el 39% y la venta de servicios representado por el 38,4% del total de empresas. Las provincias del

Guayas y Pichincha concentran el 40,7% de las empresas y en la ciudad de Quito se encuentran 134, 775 empresas. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, 2014)

Del total de estas empresas 41.605 empresas están reguladas por la Superintendencia de Compañías, esta información fue procesada al corte del 8 de julio del 2014 último año con información procesada.

Es importante conocer que en el mercado ecuatoriano no solo se reconoce la figura de empresa sino también de establecimiento la diferencia principal entre estas es su estructura, las empresas son agentes económicos (persona natural o sociedad) con autonomía y responsabilidades, que pueden realizar actividades productivas, mientras que el establecimiento es una empresa o parte de ella, ubicada en una única localización, en la que se realiza actividades productivas son conocidas también bajo el nombre de sucursal. En el Ecuador existen 800,491 establecimientos. (Organización de las Naciones Unidas - ONU)

El total de ventas en miles de dólares registrados en el año 2012 último año con información procesada y disponible fue de \$145.132.969.

El principal regulador del sistema financiero ecuatoriano es la Superintendencia de Bancos, bajo su control constan las siguientes figuras legales:

- 4 almacenes generales de depósitos
- 17 bancos off shore
- 2 bancos privados extranjeros
- 23 bancos privados nacionales

- 2 casas de cambio
- 1 compañía de titularización
- 3 emisoras y administradoras de tarjetas de crédito
- 10 entidades operativas en el exterior
- 41 grupos financieros
- 11 instituciones financieras públicas
- 4 mutualistas
- 2 mutualistas y relacionadas
- 10 sociedades financieras
- 3 tarjetas de crédito.

A partir de junio del 2012 las cooperativas de ahorro y crédito pasaron a ser controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. En cuanto a los bancos privados nacionales estos están divididos según su estructura financiera en:

- 4 Bancos Grandes: BP Guayaquil; BP Pacífico; BP Pichincha y BP Produbanco que en consolidado al 31 de mayo del 2015 presentan un total de ingresos de \$ 974925.91 miles de dólares
- 9 Bancos Medianos: BP Austro; BP Bolivariano; BP Solidario; BP Rumiñahui; BP Internacional; BP Machala; Citibank; BP Loja; BP Procredit que en consolidado al 31 de mayo del 2015 presentan un total de ingresos de \$ 441877.02 miles de dólares.
- 10 Bancos Privados: BP Amazonas; BP Cofiec; BP Comercial de Manabí; BP Litoral; BP Coop. Nacional; BP Capital; BP Finca; BP del Bank; BP D-Miro S.A.; BP Banco

Desarrollo que en consolidado al 31 de mayo del 2015 presentan un total de ingresos de \$ 50282.27 miles de dólares.

El total de ingresos percibidos por la banca privada en el país fue de \$1467085.2 miles de dólares de los cuales \$ 1066704.76 miles de dólares pertenecen a bancos privados comerciales, esta información es de carácter público y se la encuentra en los boletines de bancos privados mensuales emitidos por la Superintendencia de Bancos a través de su página web.

En base a lo antes expuesto y conscientes de que el lavado de activos es una realidad en el Ecuador se propone el siguiente trabajo de titulación: “Prevención de lavado de activos en bancos nacionales privados de actividad comercial del sistema financiero ecuatoriano” el cual busca convertir y mejorar los procesos existentes de debida diligencia en una herramienta de Customer Relationship Management (CRM) para que la unidad de negocio conozca a sus clientes, sus respectivos perfiles, consiga el cumplimiento de los requerimientos, minimice la acción de lavado de activos en el sistema económico ecuatoriano, proteja a las instituciones financieras de posibles sanciones provenientes del regulador y aporte a la mejora del ambiente macro en el que estas se desenvuelven.

Adicionalmente se analizará la aplicabilidad de los controles impuestos por los reguladores con el fin de poder proponer mejoras o procedimientos complementarios que faciliten el cumplimiento de la ley y respalden las acciones realizadas en los bancos.

1 EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU ORIGEN A NIVEL MUNDIAL

El blanqueo de dinero ha sido parte de las economías mundiales desde el inicio de estas sin embargo su tipificación como delito no fue sino hasta el año 1988 cuando el Grupo de los Diez emite la “Declaración de Basilea” y las Naciones Unidas la “Convención de Viena” escritos en los cuales se expresa la preocupación de los bancos a ser utilizados como medio para realizar transacciones con dinero de procedencia ilícita y se proponen elementos jurídicos y administrativos que buscan proteger a las instituciones de este delito.

Con el propósito de demostrar que el lavado de activos es un delito que ha incrementado su importancia con el pasar del tiempo se describe a continuación los hechos más importantes de la historia del delito.

1.1 ORIGEN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El término lavado de activos no solo se refiere a dinero en efectivo o cuasi dinero sino también a los bienes tangibles o cualquier otro tipo de bien o derecho de contenido económico proveniente de actividades ilícitas, por lo cual se dice que el origen del lavado de activos comienza incluso antes de la existencia del dinero, la época a la cual se le atribuye el inicio de este delito es a la edad media cuando la iglesia católica prescribe por primera vez a la usura como un delito y pecado mortal a lo cual los prestamistas y mercaderes ingenian estructuras y mecanismos que ocultaban la existencia o el verdadero origen de los fondos.

La XVIII enmienda de la Constitución de los Estados Unidos vigente entre 1919 y 1933 estableció lo que se llamó la “época de la prohibición” período en el cual se prohibió la producción, comercialización, importación, transporte y consumo de bebidas alcohólicas. Ante esta limitación legal, mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías con el fin de ocultar el origen del dinero proveniente de actos ilegales como el contrabando de alcohol, prostitución y juego ilícito para así declararlo como ingresos lícitos provenientes del servicio de lavandería, a partir de este acontecimiento se le da el nombre de “Lavado de Dinero” (Money Laundering) a este fraude posteriormente llamado Lavado de Activos.

Entre 1925 y 1930 la agrupación de los delincuentes más peligrosos de Chicago conocidos como “The Big Fellow” liderados por Al Capone controlaban negocios ilegales como casas de apuestas, burdeles, discotecas, carreras de caballos entre otros que generaban ganancias por un aproximado de USD \$ 100 millones al año, sin embargo no existían pruebas suficientes que vincularan estos ingresos con actividades ilícitas por lo cual Al Capone no pudo ser juzgado.

"The income tax law is a lot of bunk. The government can't collect legal taxes from illegal money." Al Capone¹

En 1927 la Corte Suprema de los Estados Unidos, en su Fallo “United States v. Sullivan, 274 U.S. 259” determina que los ingresos por actividades ilícitas no están exentas del pago de impuestos. El gobierno de aquel entonces encuentra un motivo respaldado por la ley para juzgar a Al Capone sin embargo el acusado nunca ha

¹ Frase de Al Capone, su traducción al español en contexto significa: La ley de impuestos es una gran cantidad de basura. El gobierno no puede recaudar impuestos legales de dinero ilegal.

presentado una declaración de impuestos, no posee bienes a su nombre y sus transacciones económicas son realizadas por testaferros, ante este escenario La Unidad Especial de Inteligencia “IRS” por sus siglas en ingles asigna el caso a Frank Wilson quien encuentra un libro de contabilidad en el cual se habían registrado las transacciones de una casa de juego de propiedad de Al Capone. En 1931 el juez James H. Wilkerson sentencia a Al Capone a diez años de prisión federal seguidos de un año en la cárcel del Condado más el pago de las multas establecidas por haber evadido impuestos desde el periodo entre 1925 y 1929, el valor de la deuda fue de USD \$215,080.48 en impuestos, USD \$ 50,000 en multas y UDS \$7,692.29 por costos de cargo.

A partir de estos antecedentes en 1970 se aprueba por primera vez la “Ley del Secreto Bancario” la cual permitía al gobierno supervisar las transacciones económicas realizadas en las instituciones financieras, este control se lo realizó a través de formularios que debían ser llenados por las instituciones financieras que hayan alcanzado o superado un total de \$10 000 en un día de trabajo, su objetivo era reportar actividades sospechosas que puedan estar relacionadas con lavado de activos, evasión de impuestos o de otras actividades ilícitas con el fin de garantizar el origen licito de los fondos e imponer multas o prisión a quienes hayan atentado a la integridad de estos formularios.

En 1986 ante la necesidad de un mayor control se aprueba en Estados Unidos la “Ley de Control de Lavado de Dinero” considerada como la primera ley oficial para la tipificación de este delito, su contenido principal establece al Lavado de Dinero como un delito federal, las instituciones financieras están en la obligación de establecer procesos que garanticen el cumplimiento de esta ley.

El año de 1988 es considerado como uno de los más importantes para la prevención del blanqueo de capitales debido a que se emiten y aprueban tres documentos a partir de los cuales empiezan las iniciativas de cooperación internacional con el fin de detener la ejecución de transacciones ilegales a nivel mundial.

La Declaración de Basilea, documento elaborado por los reguladores bancarios de los países miembros del G10, identifica la necesidad de que todas las instituciones financieras del mundo cuenten con un programa de cumplimiento adecuado que les permita conocer la verdadera identidad de sus clientes, el propósito del uso de la cuenta y la importancia de que todos los empleados de la banca estén adecuadamente capacitados sobre la prevención del lavado de activos.

Ante la preocupación por la vulnerabilidad de la banca ante el cometimiento de delitos la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas conocida también como la Convención de Viena resalta la importancia de la colaboración internacional para la lucha contra el lavado de activos, a partir de este tratado comienza la conformación de asociaciones internacionales que posteriormente elaboran el marco legal internacional para la prevención del delito.

La “Ley contra el Abuso de Drogas” es una ley aprobada en 1986 de Control de Lavado de Dinero, dentro de los cambios más importantes que se contempla es la inclusión de nuevos negocios como concesionarios de autos y agencias de bienes raíces en el programa de prevención de lavado de activos, estos nuevos segmentos de negocio al igual que las instituciones financieras están obligados a monitorear sus transacciones económicas y a verificar la identidad de sus ejecutores.

Durante el último cuarto del siglo XX aparecen varias leyes que fortalecen el proceso de prevención del lavado de activos a nivel mundial, y junto a ellas la creación de Unidades de Información Financiera conformadas por varios países del mundo que persiguen un solo objetivo la lucha contra este delito.

1.2 EL LAVADO DE ACTIVOS Y LAS FASES DE ESTE DELITO

Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país. (Junta Bancaria del Ecuador)

Este delito consta de tres partes:

- **Recolección y Colocación:** en esta etapa se reúne todos los ingresos provenientes de actividades ilícitas y se los intenta introducir al sistema financiero por medio de transacciones económicas legales como depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, compra de bonos, acciones, certificados de depósitos entre otros.
- **Estratificación:** consiste en la desintegración de fondos a través de varias transacciones económicas que dificulten posteriormente el rastreo del dinero. Los métodos más utilizados para la estratificación son las transferencias de dinero entre instituciones financieras locales o internacionales, compra de bienes, obras de artes, joyas u otros elementos de gran valor y fácil adquisición.

- **Integración:** el dinero proveniente de origen ilícito es integrado al sistema financiero y es reutilizado como fondos lícitos.

A diferencia de otros delitos, el lavado de activos solo se considera exitoso cuando se ha cumplido a cabalidad las tres fases mencionadas, esta estructura del delito permite a los involucrados en la prevención del blanqueo de capitales detectarlo y detenerlo en cualquiera de sus fases. En la realidad la etapa 1 y 2 son los escenarios más factibles para la detención del delito, una vez que la fase 3 fue ejecutada exitosamente el seguimiento del dinero que ingresó al sistema financiero es casi imposible.

2 SITUACIÓN ACTUAL DEL ECUADOR EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

La expansión del delito de legitimación de capitales podría estar relacionada principalmente a la globalización proceso mediante el cual las organizaciones criminalistas lograron expandir sus redes a distintos países del mundo. El Ecuador al igual que otras jurisdicciones no se encuentra a salvo de ser víctima de las secuelas negativas que conlleva este delito, a continuación se analizará brevemente como la situación geográfica, social y política del país pueden llegar a convertirse en riesgos para la lucha contra el lavado de dinero.

2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA, SOCIAL Y POLÍTICA DEL ECUADOR ENFOCADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Situación geográfica:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (Constitución de la República del Ecuador)

Se encuentra ubicado en la costa noroccidental de América del Sur, limitado al norte con Colombia, al sur y al este con Perú y al oeste con el Océano Pacífico.

El Ecuador está conformado por cuatro regiones: Costa, Sierra, Oriente e Insular, esta última conocida también como Las Islas Galápagos, ubicadas a 1000 kilómetros de la Costa del país, ocupando una superficie total entre las cuatro regiones de 283 561 km². (Central Intelligence Agency - CIA, s.f.)

Tiene un total de 24 provincias independientes entre ellas, cada una cuenta con un prefecto, vice prefecto y un Consejo Provincial integrado por los alcaldes elegidos de los cantones que son parte de cada provincia. El total de habitantes del país es de 14 483 499 (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, s.f.) habitantes, las provincias más pobladas son Guayas, Pichincha y Manabí.

La ubicación geográfica del país lamentablemente representa una desventaja para la prevención del narcotráfico, los elevados índices de producción y comercialización de sustancias ilícitas y estupefacientes provenientes de países vecinos han convertido al Ecuador en un país de tránsito y de consumo lo que ha traído como consecuencia el fácil ingreso de dinero ilícito al Ecuador.

Situación social:

En base a la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) a junio 2014 el 24,53% del total de la población pertenece al grupo de pobreza moderada, es decir sus ingresos diarios son menores a USD 2,65 diarios y el 8,04% son considerados pobres extremos por ingresos menores a USD 1,49. En relación a la ubicación geográfica el estudio indica que el 41.69% del área rural vive en pobreza y el 16.04% en pobreza

extrema mientras que en el área urbana estos índices son menores con el 16.30% de incidencia en pobreza y el 4.20% en pobreza extrema.

El nivel de desempleo en el país a Septiembre del 2014 fue calculado en base a la siguiente segmentación:

De la población total, el 70,17% está en edad de trabajar. El 63,40% de la población en edad de trabajar se encuentra económicamente activa y de la población económicamente activa, el 96,10% son personas con empleo. Sin embargo para el cálculo de estos datos se toma en cuenta los trabajos temporales, por horas y eventuales por lo cual no se podría concluir que el porcentaje de desempleo oficial en el Ecuador es del 3,90%. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, s.f.)

Otro dato importante a considerar dentro del análisis es el porcentaje de analfabetismo en el país, según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) del año 2010 el total de analfabetos en el Ecuador es de 676.945 personas es decir el 6.8 %, lo que respalda que la educación no está al alcance de todos.

Los efectos más graves del delito de lavado de activos se reflejan en la situación económica y social de cada país, sin embargo en esta etapa de la investigación se da un mayor enfoque al ámbito social debido a que se ha comprobado que el blanqueo de capitales se ha convertido en una forma de subsistir ante la falta de empleo en el Ecuador, otro aspecto que ha colaborado en el empoderamiento de este delito es la ignorancia de los habitantes quienes han modificado sus valores buscando un ascenso rápido en la sociedad a través de actos ilegales e incluso violentos que traen como recompensa altas cantidades de dinero.

Situación política:

La Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema que rige al país, en esta se establece la relación que debe existir entre el gobierno y los ciudadanos, la primera fue aprobada en 1830 y a partir de esta han existido 20 constituciones durante la historia política del Ecuador, la última carta magna fue aprobada en el año 2008 y es la que rige actualmente al país.

Los ciudadanos y ciudadanas tienen como derecho la participación individual y colectiva en los diferentes niveles de gobierno para asuntos de interés público, la cual podrá ser directa o indirecta a partir de la creación y/o participación de organizaciones públicas como asambleas o por medio de la elección de representantes encargados de cumplir las funciones para las cuales han sido elegidos.

La función legislativa y ejecutiva tienen un rol primordial en la erradicación del delito de lavado de activos al ser las responsables de la creación y fiscalización de leyes.

La función ejecutiva es ejercida por el Economista Rafael Correa Delgado actual Presidente Constitucional de la República del Ecuador quien fue electo para el cargo por primera vez en el año 2007, durante estos ocho años de mandato el Presidente y la Asamblea Nacional, representantes de la función legislativa, han trabajado en conjunto para el establecimiento de controles y creación de leyes para la prevención del delito de lavado de activos cumpliendo con el principio fundamental número 8 del artículo 3 del capítulo primero de la constitución de Ecuador el cual indica que es deber del estado Ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la

seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, (Constitución de la República del Ecuador) por lo cual es una obligación del estado y de sus organismos de control enjuiciar a la persona que participe o tenga intención de participar en cualquiera de las tres partes del delito de lavado de activos mencionados en el capítulo 1.2 de esta investigación.

A pesar de que el presidente del Ecuador ha mostrado signos de comprensión y tolerancia para lo que se conoce como tenencia, consumo personal y micro tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicos ha tomado también los pasos legislativos y de política necesarios para perseguir y castigar tanto los delitos de tráfico de drogas como los de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, basta constatar para ello las fechas de aprobación de estos delitos en el Código Orgánico Integral Penal.

El Ecuador como parte de la comunidad internacional, debe adoptar medidas efectivas para luchar contra el crimen organizado nacional y transnacional (Ley Reformatoria de la Ley para reprimir el Lavado de Activos), por lo cual otro aspecto importante a considerar dentro del ambiente político es la relación del país con los organismos internacionales de control involucrados en la materia, el más importante por su alcance a nivel mundial es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) quien realizó una evaluación integral al país en diciembre del 2011 a partir de la cual se emitieron varios comentarios y sugerencias sin embargo el gobierno ha tomado una posición de indiferencia y rechazo ante este grupo intergubernamental no negando la validez o conveniencia de sus recomendaciones sino el sesgo o parcialización de este cuestionando su origen en la reunión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

A pesar de que exista la intención de combatir al delito de lavado de activos por parte del Estado a través de prohibiciones, leyes y controles es importante aceptar la relevancia que tiene la cooperación internacional dentro del proceso. El contar con el respaldo y aprobación de un organismo internacional de control brinda mayor confianza a inversores extranjeros motivando a incrementar la inversión en el país.

2.2 **NORMATIVA LEGAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

En términos generales podemos definir al entorno legal para la prevención de lavado de activos como el conjunto de normas, leyes y códigos nacionales e internacionales creados por las diferentes entidades de control y administración del sistema financiero quienes buscan alinear y estandarizar los procedimientos que deben ser cumplidos por todos los que conformamos parte del mismo ya sea como persona natural o jurídica para así tener un mayor control sobre las transacciones económicas realizadas con activos del sistema financiero.

2.2.1 Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos

Es la primera ley creada exclusivamente para el control de Lavado de activos en el Ecuador, fue publicada en el Registro Oficial No. 127 el 18 de octubre del 2005 y reformada en el Registro Oficial No. 352 del 30 de diciembre del 2010, actualmente conocida como “Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos”.

Esta ley es considerada como una de las más importantes debido a su carácter administrativo, está dirigida principalmente al sistema financiero llámese instituciones financieras públicas, privadas y aseguradoras, sin embargo su alcance incluye otros sectores productivos como comercializadoras de vehículos, inmobiliarias, constructoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, notarias entre otros quienes se rigen por sus propias normativas que fueron creadas en base a esta ley. Ver Anexo 1

Dentro de los aspectos más importantes que contempla la ley están:

- Establece al Lavado de Activos como un delito común, regulado por la ley.
- Establece la creación de El Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos y su órgano operativo, la Unidad de Análisis Financiero.
- Establece las responsabilidades de los organismos antes mencionados.
- Establece los controles mínimos para procesos de apertura, mantenimiento y cierre de cuentas o relaciones comerciales.
- Establece las sanciones para aquel que de manera directa o indirecta participe o secunde el delito de lavado de activos.

2.2.2 Código Orgánico Integral Penal

Como su nombre lo indica el Código Orgánico Integral Penal está encargado de regular los temas relacionados a causas penales, la creación de este código era de gran importancia debido a que en el Ecuador no existía una sola normativa que regule los procesos penales, por el contrario existieron cinco leyes independientes en base a las cuales se procuraba controlar el proceso penal teniendo como principal inconveniente la facilidad de divergir las decisiones que se tomaban, a partir de estos problemas más de carácter administrativos que judiciales se crea y aprueba por la Asamblea Nacional el Código Orgánico Integral Penal en febrero de 2014.

Al ser el lavado de activos un delito con consecuencias penales el código detalla desde su artículo 317 al 320 cada una de las sanciones con las que se juzgará a la (s) persona (s) que de forma directa o indirecta formen parte del delito de lavado de activos en cualquiera de sus etapas, ver Anexo 2.

2.2.3 Código Monetario y Financiero

Fue aprobado por la Asamblea Nacional en septiembre de 2014, a diferencia de la ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos este código tiene mayor alcance al haber sido creado con el objetivo de regular al sistema monetario financiero a través del establecimiento de controles que ayuden a mitigar los riesgos inherentes a los que está expuesta la economía del país.

Se puede decir que el código es un manual que contempla cada uno de los procesos y funciones de las instituciones financieras el cual está basado y hace referencia a procesos y controles establecidos en las normativas antes mencionadas.

El artículo 243 y 244, Anexo 3, indican que las instituciones financieras tienen la obligación de establecer procesos de control para la prevención del delito de lavado de activos y que el no cumplimiento será sancionado según el Código Orgánico Integral Penal y la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.

2.2.4 Resolución No. JB-2012-2146

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en las leyes antes mencionadas la Superintendencia de Bancos a través de su órgano regulador, Junta Bancaria, emite la resolución No. JB-2012-2146 la cual tiene como objetivo estandarizar los procesos involucrados en la relación comercial entre personas naturales, jurídicas y el sistema financiero nacional orientados a la prevención de lavado de activos. Anexo 4.

La resolución es actualizada en concordancia a las modificaciones que se realizan a las leyes antes mencionadas y en base a las sugerencias emitidas por organismos de control internacionales, en abril 2013 a partir de una recomendación emitida por GAFI se procede a reemplazar en todo el documento la frase: “prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos” por “prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos”.

La estructura de la resolución contiene:

- Descripción de funciones y responsabilidades de quienes forman parte de una entidad financiera entre los principales: Miembros del directorio, Accionistas, Oficial de cumplimiento, Comité de cumplimiento
- Conceptos básicos relacionados a la prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos.
- Política de conozca a su cliente; corresponsal; empleado y mercado.
- Establecimiento de matrices de riesgo y segmentación de clientes en base a perfiles de riesgo.
- Descripción del proceso de Debida diligencia y debida diligencia reforzada dependiendo el tipo de cliente.
- Documentos mínimos y formularios necesarios para la apertura, mantenimiento y cierre de cuentas.
- Definición de transacciones inusuales y proceso de reporte.
- Reportes emitidos por las instituciones financieras a los entes reguladores.
- Programa de capacitación en tema de prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos.

- Manual de prevención de lavado de activos elaborado de manera obligatoria por cada institución financiera del Ecuador y aprobado por la Superintendencia de bancos.

2.3 CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y LEGALES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL

Al igual que el entorno legal las consecuencias económicas y legales por incumplimiento no están registradas en una sola ley, cada organismo de control es responsable del establecimiento de sanciones las cuales deben ir en relación al principio de proporcionalidad establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Las sanciones generales por incumplimiento a las leyes y normativas son:

- Prohibición de libertad entre 1 a 13 años dependiendo del monto de la transacción y los medios utilizados.
- Sanciones monetarias equivalentes al doble del monto de los activos objeto de delito.
- Cierre inmediato de las personas jurídicas que no pudiesen sustentar sus operaciones dando a entender que su objetivo de establecimiento fuese el lavado de activos.

- Prisión de 1 a 3 años para aquel que incrimine falsamente a una o varias personas en el delito de lavado de activos, en caso de que la demanda falsa sea realizada por un funcionario público o privado del sistema financiero se aplicará la pena máxima.
- Cuando el delito de lavado de activos sea realizado a través de una institución pública o privada del sistema financiero por primera vez se establecerá una multa de cinco mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos, en caso de reincidencia la Superintendencia de Bancos suspenderá temporalmente la licencia de funcionamiento de dicha entidad financiera si esta vuelve a incumplir con la ley se procederá a la anulación del permiso de funcionamiento, y al cierre de la institución.
- El colaborador de una entidad cuyas funciones estén relacionadas a la prevención, detección y control del delito de lavado de activos que omita o incumpla alguno de los procesos será privado de libertad por un periodo de seis a doce meses.
- Las instituciones financieras que no informen al ente regulador sobre transacciones sospechosas o que superen el umbral permitido serán sancionadas con una multa de quinientos a veinte mil dólares de los Estados Unidos, la reincidencia será sancionada con la pena máxima (veinte mil dólares) y será notificada en un plazo de cinco días por la Unidad de Análisis Financiero al ente regulador, Superintendencia de Bancos, para el establecimiento de la sanción en base a la normativa respectiva, el pago de la sanción no exime del cumplimiento del reporte.

Se considera que el ambiente regulatorio existente en el país para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo es adecuada y actualizada en relación a las tendencias más recientes relacionadas a estos delitos, sin embargo la normativa existente carece de leyes o reglamentos de “safe harbor” lo cual es una práctica considerada en otras legislaciones que busca proteger a los demandantes a lo largo de la investigación, en otras palabras la normativa vigente en especial el COIP no indica explícitamente la protección y confidencialidad a la cual tiene derecho la persona que de buena fe denuncie posibles actos delictivos acción que preocupa a las personas involucradas en el proceso de detección y reporte de transacciones inusuales.

3 ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CONTROL

La internacionalidad es una de las características principales del lavado de activos, una vez que el dinero ilícito es recaudado los delincuentes movilizan estos recursos a distintos países con el objetivo de dificultar su localización y aprovechar las deficiencias legislativas que tienen algunos países lo cual ha facilitado la introducción de este dinero al sistema financiero internacional. Ante esta problemática los líderes y gobernadores del mundo han identificado la necesidad de crear un programa de prevención integral que cuente con líneas de defensa nacionales e internacionales motivo por el cual a lo largo de la historia se han firmado convenios que han dado pie a la creación de varios organismos de control, a continuación se mencionan los más importantes.

3.1 ORGANISMOS NACIONALES

A continuación se mencionan los principales organismos de control creados a partir de las distintas leyes existentes y se describe brevemente sus funciones.

3.1.1 Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA)

Es el organismo creado a partir de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos, los integrantes del directorio del consejo son nombrados a través del capítulo 7 de esta ley y está conformado por los siguientes funcionarios: Procurador

General del Estado; Fiscal General del Estado; Superintendente de Bancos; Superintendente de Compañías; Director General del Servicio de Rentas Internas; Gerente del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Ministro del Interior, sus funciones principales están orientadas a la creación y aprobación de políticas, leyes y planes de acción para controlar y prevenir el lavado de activos y otros delitos de manera administrativa en el país y poder aplicarlas a través de los organismos de control que conforman el CONCLA adicionalmente este consejo está encargado de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los convenios establecidos con organismos internacionales y cumplir con las funciones de organismo administrativo de la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Para mayor detalle de las funciones del consejo se puede revisar el artículo 8 de la ley de prevención de lavado de activos.

3.1.2 Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Es el órgano operativo del CONCLA y sus funciones así como los miembros de la institución están especificados en artículo 9 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

La UAF es un organismo de relevante importancia para el país no solo por ser líder en el programa de prevención de delitos sino también por su facultad de crear y establecer nueva normativa en la materia, adicionalmente cumple con la función de recolección, análisis e informe de las transacciones realizadas en el sistema financiero mediante las instituciones reguladas quienes están en la

obligación de reportar mensualmente a este organismo todas las transacciones inusuales e injustificadas y aquellas que superen el umbral establecido de diez mil dólares de Estados Unidos en una o varias transacciones realizadas por sus clientes en el mismo mes, una vez que la información fue recibida y analizada aquellas transacciones que llamen la atención ya sea por su naturaleza, periodicidad u otros es reportada a la Fiscalía General del Estado para su revisión y análisis, en caso de que la fiscalía necesite mayor información o un análisis específico de una persona natural o jurídica la Unidad de Análisis Financiero contactará a la institución regulada que emitió la información para solicitar los datos que sean necesarios mismos que son de carácter confidencial y podrán ser utilizados solo por este organismo para procesos judiciales o creación de bases de datos.

3.1.3 Fiscalía General del Estado

Es una Institución de derecho público, única e indivisible, y autónoma de la Función Judicial en lo administrativo, económica y financiero. La Fiscalía representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores. (Fiscalía General del Estado, 2011)

Dentro de sus objetivos está la lucha contra delitos, crimen organizado e inseguridad que amenazan al país, al ser el Lavado de Activos un delito común es deber de la Fiscalía ser parte de los programas de control y prevención de esta violación. La fiscalía General del Estado cumple un rol administrativo al ser la institución que recibe la información que podría ser resultado de una transacción

ilícita o producto de una actividad delictiva, cuando se inicia un caso de posible lavado de activos la Fiscalía General del Estado es el único organismo autorizado por la ley para presentar ante el juez toda la información recopilada del caso misma que puede ser obtenida a través de distintos organismos y fuentes de información siempre y cuando exista una aprobación formal por parte de la fiscalía para la investigación del caso.

En base al número de transacciones no justificadas, las estadísticas y a la tendencia incremental de las actividades delictivas la fiscalía decidió crear en octubre de 2014 la Unidad Anti lavado de Activos la cual está encargada de detectar cualquier transacción cuya finalidad u objetivo esté relacionado al lavado de activos y financiamiento de otros delitos, este organismo trabajará en conjunto con la Unidad de Análisis Financiero mas no la reemplazará.

3.1.4 Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP)

El CONSEP es el organismo creado con el propósito de combatir la producción, oferta, distribución y uso de distintas drogas a nivel nacional. Su función principal es la de crear campañas y programas que eduquen a la población sobre el uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y la ejecución de programas de apoyo y reinserción social para personas dependientes de ellas.

En cuanto al delito de lavado de activos el CONSEP es responsable de dos funciones importantes:

- Administración temporal con un máximo de ciento ochenta días de todos los bienes incautados por delito de lavado de activos o financiamiento de terrorismo hasta que se disponga a que entidad pública se dirigirá el bien o el valor incautado.
- Elaboración del listado del CONSEP el cual consiste en una base de datos con nombres de las personas que son parte de un proceso judicial relacionado a delitos de drogas y narcotráfico y que al momento de la creación o actualización del listado todavía se encuentran en el proceso de cumplimiento de las sanciones legales establecidas o no han recibido sentencia, a estas personas se las conoce como Sindicados, la segunda parte del listado comprende los nombres de todas las personas que estén relacionadas directa o indirectamente a instituciones financieras, subsidiarias o entidades de control, la relación puede ser de carácter de propiedad, accionistas; administrativas, miembros del directorio, representantes legales, apoderados generales; y otros que dependen de varios factores contemplados en el Capítulo III.- Determinación de vinculación de las personas naturales y jurídicas por propiedad, administración o presunción con las instituciones del sistema financiero controladas por la superintendencia de bancos y seguros del libro de normas generales para la aplicación de la ley general de instituciones del sistema financiero, a estas personas se las identifica bajo el nombre de Vinculados, a la última parte de esta base de datos se la conoce como Homónimos que es el conjunto de nombres que tienen un homónimo que consta en la lista de sindicados, estas personas deben seguir un proceso

administrativo en las oficinas del CONSEP para obtener el certificado de homónimo y poder realizar transacciones financieras sin inconvenientes. Esta base de datos es entregada a todas las instituciones financieras que tienen un contrato vigente con el organismo de control y debe ser utilizada obligatoriamente para búsquedas previas a la ejecución de cualquier transacción financiera.

3.1.5 Servicio de Rentas Internas (SRI)

El SRI es la entidad pública encargada de la administración tributaria del país, parte de su estructura organizacional consta el departamento de Investigación de Fraude Fiscal y Lavado de Activos cuya función es la de recolectar y analizar la información obtenida por recaudación tributaria, el estudio de esta información sirve para la generación de alertas sobre transacciones que llamen la atención por su falta de congruencia en cuanto al monto y actividad que desempeña una persona jurídica o natural y es utilizada como evidencia o sustento en una investigación o proceso jurídico iniciado por este delito, adicionalmente este departamento colabora con los otros organismos de control diseñando procesos que fortalezcan los programas existentes de prevención de lavado de activos.

3.1.6 Superintendencia de Bancos

Las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas; (Constitución de la República del Ecuador)

La Superintendencia de Bancos es el organismo de control principal del sistema financiero nacional su función es la de garantizar la estabilidad y transparencia dentro del mismo para así disminuir el riesgo de una crisis económica producto de la falta de control, supervisión o mala administración, su organismo administrativo es la Junta de política y regulación monetaria quienes son los responsables de la creación, modificación o eliminaciones de normativas a las cuales se rige el sistema financiero. En relación al lavado de activos la última resolución aprobada es la No. JB-2012-2146 la cual fue modificada mediante la Resolución No. JB-2013-2535 en el libro Uno del Sistema Financiero Título XIII Capítulo IV “Normas para las instituciones el sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.” el cambio fue realizado en todo el documento y consistió en reemplazar las frases o expresiones: “lavado de activos y financiamiento del terrorismo” por “lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos”, a esta resolución se la puede comparar con un manual de funcionamiento debido a su descripción detallada de cada una de las partes que conforman una institución financiera con un enfoque preventivo ante el delito de blanqueo de capitales.

3.1.7 Superintendencia de Compañías

Es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s.f.)

Al igual que la Superintendencia de Bancos es el organismo de control más importante dentro del sector societario y mercado de valores, dentro de la materia de prevención y control de lavado de activos la Superintendencia de Compañías trabaja en conjunto con la fiscalía general del estado estableciendo un programa que incluye inspecciones in situ a las empresas vigiladas por esta institución con el objetivo de detectar incumplimiento de normas, falta de controles y violaciones a la ley para prevenir el blanqueamiento de capitales a través del sector empresarial.

3.1.8 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Esta Superintendencia fue creada a partir de la aprobación de la última Constitución del Ecuador en la cual se reconoce formalmente al sistema de economía Popular y Solidaria el cual está conformado por cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La SEPS inició su gestión mediante aprobación de la Asamblea Nacional el 05 de junio de 2012. Sus funciones son iguales a las anteriores dos Superintendencias mencionadas.

3.1.9 Junta de Política y Regulación Monetaria

Se creó a partir de la aprobación del Código Orgánico Monetario y Financiero con el objetivo de que el estado vuelva a ser quien regule y supervise la política monetaria del país en cada uno de sus sectores, las funciones de la Junta son las

mismas que tenía la Junta Bancaria y adicionalmente están orientadas a garantizar que el acceso al sistema financiero y crediticio sea de manera equitativa para todos los habitantes del Ecuador.

Los miembros de la junta son principalmente representantes del estado cuyos cargos están relacionados con la política económica y miembros de las Superintendencias activas del país, Gerente del Banco Central del Ecuador, y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo del Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

3.1.10 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

La Aduana del Ecuador, SENA, es una empresa gubernamental orientada a promover y facilitar el comercio exterior en el país. Por sus funciones y por su alcance la Aduana es considerado como un organismo de control de alta relevancia por su control directo sobre los bienes, mercancías y valores monetarios que ingresan o salen del territorio nacional así como también la documentación de soporte de cada importación y exportación que se realiza.

El control del SENA se expande hasta límites fronterizos y aeroportuarios y es aplicable tanto para personas naturales como jurídicas.

A partir de Enero de 2010 el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos SUCRE entro en vigencia en el Ecuador, este sistema de compensación busca fortalecer y expandir el comercio exterior entre los países miembros a

través de la creación de una moneda virtual llamada “Sucre” la cual puede ser utilizada únicamente por el Banco Central de cada país miembro de este tratado (Bolivia; Cuba; Ecuador; Nicaragua y Venezuela). Sin embargo este sistema de pagos no solo ha motivado el comercio exterior en el Ecuador sino que también ha facilitado las transacciones ilícitas o ficticias con el objetivo de ingresar dinero ilegal al país proveniente de otros territorios principalmente Venezuela. A mayo del 2015 la Fiscalía General del Estado cuenta con más de doscientos procesos investigativos sobre presunto lavado de activos cuya detección se la realizó por información proporcionada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2 ORGANISMOS INTERNACIONALES

La validez y trascendencia de los comentarios y sugerencias emitidos por los distintos grupos internacionales de control son reconocidas como un estándar internacional que han ayudado a varios países en el proceso de creación, modificación y actualizaciones de sus normativas. A continuación se nombran los más relevantes.

3.2.1 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

El FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering) o GAFI en español es un organismo intergubernamental creado en 1989 bajo iniciativa del Grupo ocho² con el objetivo de contar con un ente internacional que establezca

² El Grupo de los ocho (G8) es la asociación de ocho países caracterizados por su gran poder político, económico y militar.

medidas legales, regulatorias y operativas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Actualmente está conformado por la participación libre y voluntaria de treinta y seis miembros de los cuales treinta y cuatro son países entre ellos Ecuador y dos organizaciones regionales: la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo Pérsico, además de los organismos antes mencionados el GAFI cuenta con el apoyo técnico y financiero de organizaciones como el Grupo Asia-Pacífico contra el Lavado de Activos (APG); Banco Mundial; Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas(CICAD); Dirección Ejecutiva del Comité Contraterrorista del Consejo de Seguridad de la ONU (CTED); Fondo Monetario Internacional entre otros.

La metodología de este grupo consiste en la elaboración de un documento conocido como “Las Recomendaciones del GAFI” el cual es un conjunto de cuarenta medidas y controles reconocidos a nivel mundial que deben ser adoptados por los países con sus respectivas adecuaciones según su normativa legal con el propósito de combatir delitos como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y dispersión de armas de destrucción masiva.

Las Recomendaciones del Gafi fueron emitidas por primera vez en 1990 y desde esta fecha el documento ha sido evaluado y modificado con ayuda de organismos observadores como el Banco Mundial, Naciones Unidas y Fondo Monetario internacional en base a las nuevas tendencias y técnicas de lavado de activos y

financiamiento de delitos, el último documento revisado y aprobado es de febrero 2012 el cual hace énfasis en un enfoque de prevención basado en el riesgo. El enfoque basado en riesgo permite que los países adopten medidas más flexibles para orientar los recursos de manera más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos para focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva. (Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, 2012)

Con el propósito de segmentar a los países miembros de acuerdo a su situación política y social en diciembre de 2000 se crea el Grupo de Acción Financiera Latinoamericano GAFILAT, el cual está conformado por doce países miembros, esta especialización del organismo ha permitido que los países cuenten con un proceso de implementación efectiva al poder compartir información y experiencias con países de situación similar.

3.2.2 Organización de las Naciones Unidas

La ONU es una organización internacional que fue creada hace setenta años al finalizar la segunda guerra mundial con el objetivo de contar con un grupo global que velara por el cumplimiento y la cooperación de los países ante problemas de alcance mundial los cuales con el pasar del tiempo han venido evolucionando y tornándose en amenazas como el narcotráfico, el terrorismo, la proliferación de armas nucleares entre otros problemas. Actualmente está conformada por 193 estados miembros o países y es considerada como el organismo internacional de mayor relevancia por la importancia de sus funciones, los cinco principales

pilares de acción de la ONU son velar por la paz y seguridad mundial, promover un desarrollo sostenible, defender la ley internacional, proteger los derechos humanos y distribuir ayuda humanitaria.

A partir del año 1998 en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas la ONU junto a otros organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional firman el primer acuerdo internacional a favor de la prevención del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras actividades delictivas relacionadas como el lavado de dinero.

Hoy por hoy el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo son delitos categorizados por la ONU como de gran importancia debido a sus repercusiones tanto económicas como sociales.

3.2.3 Banco Mundial

Fue creado en 1944 bajo el nombre de Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF con el objetivo de reducir la pobreza que había dejado como secuela la segunda guerra mundial, actualmente es parte de la Organización de las Naciones Unidas y está conformado por ciento ochenta y ocho países miembros quienes el momento de su integración garantizan una suscripción de capital fijada proporcionalmente en base a la riqueza del país y pagadera porcentualmente, la diferencia entre el pago y el total del capital sirve como garantía de pago por parte de los países que acceden a cualquiera de los cinco préstamos ofrecidos por el banco mundial.

Al igual que las demás organizaciones financieras el Banco Mundial está comprometido con la lucha contra el delito del lavado de activos y el financiamiento de delitos a través del establecimiento de controles para cada una de sus operaciones, así mismo el BM ha apoyado a más de cuarenta iniciativas relacionadas a la prevención del lavado de activos que ha beneficiado a 115 países. La publicación de un listado con más de 300 nombres de empresas culpables por prácticas corruptas es otra de las contribuciones por parte de esta organización, por último el Banco Mundial forma parte del Grupo Mundial de Trabajo Contra el Lavado de Dinero (GMT-CLD) quienes ejecutan varias acciones para cumplir con el objetivo de la erradicación de estos delitos.

Los esfuerzos para la prevención del lavado de activos nunca serán suficientes no por la efectividad de los controles sino más bien por la habilidad y el esfuerzo por parte de los delincuentes en mejorar e innovar las técnicas utilizadas en sus violaciones.

A pesar de que existe una vasta cantidad de entidades de control la independencia entre estas, especialmente en las nacionales ha causado demoras y duplicidad de procesos para las instituciones financieras trayendo incluso como consecuencias sanciones regulatorios por “falta de respuesta”.

El Ecuador es un país en el cual abunda el ambiente de control lo cual denota esfuerzo e interés del estado por perseguir estas conductas como nocivas para toda la sociedad.

3.3 ANÁLISIS DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA EMITIDO POR LA GAFISUD

Los países que deciden ser miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional deben adherirse y comprometerse a las Cuarenta Recomendaciones emitidas por este organismo con el objetivo de poder evaluar y controlar tangiblemente las debilidades que tiene cada país miembro ante el delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Al informe de evaluación mutua se lo podría relacionar con un proceso de auditoría por parte del GAFI al Estado debido a la revisión integral que se realiza tanto a sistemas y mecanismos con el objetivo de verificar el avance que ha tenido cada país en cuanto a la implementación de las cuarenta recomendaciones.

La última evaluación mutua realizada al Ecuador fue en el año 2011, a pesar de que el informe contiene datos que han sido modificados o cambiados por misma recomendación del Grupo de Acción Financiera Internacional realizaremos un análisis general del documento debido a que la estructura del informe no ha cambiado.

El informe de evaluación mutua contempla en su primer capítulo información general sobre la República del Ecuador, datos geográficos, poblacionales, económicos, sociales y políticos lo cual no solo es utilizado a manera de introducción sino también que permite analizar cómo estos aspectos tienen una relación directa o indirecta con el lavado de activos y otros delitos.

Posteriormente se indica la estructura del sistema financiero y sus entidades de control el cual a la actualidad se ha modificado, dentro del cambio más importante está la creación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ente regulador de las cooperativas de ahorro y crédito.

El informe considera distintos tipos de actividades y profesiones que a pesar de no pertenecer al sistema financiero tienen un mayor impacto por su sensibilidad ante actividades delincuenciales, hasta el año 2011 en el Ecuador existían 54 casinos y casas de juegos los cuales fueron cerrados mediante decreto ejecutivo a finales del mismo año, a pesar de que esta decisión eliminó fuentes de trabajo para miles de personas contribuyó con el plan de prevención de lavado de activos al ser estos centros facilitadores de ingreso de dinero de procedencia ilícita.

La primera evaluación mutua para el Ecuador fue en el año 2007 en el cual el GAFI emitió varias observaciones para el país, cuando el equipo de evaluación regresó a su auditoria in situ en el año 2011 algunas de estas recomendaciones ya habían sido aplicadas, dentro del primer capítulo se indican los cambios más relevantes realizados dentro de los cuales podemos mencionar: la tipificación del lavado de activos como delito penal, la inclusión del término financiamiento al terrorismo y otros delitos en la legislación del país, modificación de la misma para que el financiamiento de delitos sea considerado un delito extraditable, es decir el condenado será juzgado por las leyes de su país natal en casos en los cuales el país de origen no cuente con normativa específica para el delito cometido, adicionalmente el país en el cual se cometió la falta tiene la potestad de extraditar al condenado a territorio de origen para el cumplimiento de la sentencia, se modificó también el alcance de las sanciones para ciudadanos ecuatorianos que cometan lavado de activos o financiamiento de delitos fuera del

territorio nacional, se procede con la eliminación de la exoneración del pago de sanciones monetarias para delitos de blanqueo de capitales cuyo monto no superaba el umbral permitido (cinco mil dólares de los estados unidos), se incrementa la operatividad de la Unidad de Análisis Financiera debido a que el número de entidades obligadas a enviar reportes aumenta y se expande la obligatoriedad de reporte a otros sectores productivos considerados de alto riesgo que no pertenecen al sistema financiero.

El siguiente capítulo del informe trata sobre el sistema legal y las medidas relacionadas a los delitos del LA y FT, en este inciso se cita a la ley de Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y se analiza como su contenido va en concordancia con la Convención de Viena y de Palermo en las cuales se estableció que las legislaciones de cada país debían contar con imposiciones de penas para todas aquellas personas que intentaran dar apariencia de lícito a un acto ilícito refiriéndose principalmente al lavado de activos en cualquiera de sus etapas.

A pesar de que existen distintos tipos de delitos los relacionados al lavado de activos son considerados como delitos graves debido a que se presume que la fuente de financiamiento de estos otros provienen en su mayoría del narcotráfico, es por esto que el GAFI en su primer informe de evaluación recomendaba al estado ecuatoriano la creación o modificación de leyes para delitos como: grupos delictivos, grupos de sabotaje y terrorismo, financiamiento del terrorismo, trata de seres humanos, explotación sexual, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, homicidios, secuestros, delitos ambientales entre otros, con la formalización de cada uno de estos delitos en la legislación del país se garantiza que los infractores de la ley sean juzgados

adecuadamente disminuyendo los procesos penales ambiguos en los que por falta de leyes no se podían dictaminar sentencias.

Al momento en el que se realizó el informe de evaluación mutua la ley antes mencionada tenía pocos meses de vigencia por lo cual su eficacia no podía ser medida, sin embargo el GAFI señala que las leyes existentes para reprimir el lavado de activos podrían ser efectivas para la prevención de lavado de activos mas no para el financiamiento del terrorismo.

El segundo capítulo concluye con el análisis y calificación a las recomendaciones emitidas en el informe de 2007 las cuales en su mayoría son de carácter administrativo y tratan problemáticas como: la falta de entidades obligadas al reporte transaccional a la Unidad de Análisis Financiero, la necesidad de creación de sistemas que cumplan con los estándares de confidencialidad y legitimidad para las investigaciones realizadas por lavado de activos o financiamiento de delitos, mala distribución y planeación del capital humano en las entidades de control, roles tóxicos en funciones administrativas de los entes de control, es decir no existe separación de funciones entre quienes investigan un caso y quienes toman una decisión sobre el mismo, necesidad de la creación de un organismo que cumpla con las funciones de administrador de los bienes y fondos incautados de precedencia delictiva con sus respectivos controles y por último cambios en el texto de los formularios entregados en las aduanas para el control de ingreso o salida de dinero en efectivo del país.

El capítulo tres trata sobre la importancia de la debida diligencia de los clientes y el mantenimiento de la información o registros obtenidos.

El sistema financiero ecuatoriano se rige bajo la metodología de segmentación de clientes en base a factores de riesgo lo cual significa que no todos los clientes necesitan el mismo detalle de información ni serán monitoreados bajo los mismos parámetros debido a que ciertos sectores comerciales o productivos son más vulnerables que otros debido al tipo de actividad al que se dedican, por ejemplo una empresa de venta de alimentos no tendrá los mismos factores de riesgo que un concesionario de autos no solo por el tipo de clientes que conforman su mercado sino también por el valor monetario de los bienes que se comercializan en cada uno de estos.

La normativa existente exige a las instituciones financieras a cumplir con una serie de información mínima requerida para la apertura de cuentas y su mantenimiento periódico sin embargo se considera un inconveniente que esta normativa solo aplique para instituciones financieras y cierto tipo de compañías, lo cual ha facilitado la existencia de empresas pantallas creadas para la ejecución del lavado de activos.

El proceso de Debida Diligencia es sin duda el más importante no solo porque nos permite obtener información del cliente para prevenir el cometimiento de delitos sino también porque nos permite conocer cuáles son las necesidades de estos en cuanto al negocio.

Para que este proceso de debida diligencia sea efectivo es necesario no solo obtener la información sino también la verificación de la misma, es por este motivo que el Estado a través de sus ministerios ha creado portales web con información de carácter público en el cual se puede verificar la legitimidad de la misma.

El informe hace énfasis en la importancia del proceso de debida diligencia y de las leyes y normativas que lo respaldan, sin embargo indican que una de las principales debilidades que impiden que este proceso sea exitoso es la falta de bases de datos actualizadas y congruentes que contengan el total de las empresas e instituciones financieras creadas en el país, como ejemplo se menciona a las casas de cambios, según la Superintendencia de Bancos y Seguros a la fecha, 2011, en el Ecuador existe una sola casa de cambio mientras que la Unidad de Análisis Financiero reporta la existencia de dos, estas diferencias entre entidades de control repercute en la calidad de información procesada por parte de los organismos de control. Otra observación realizada es la inexistencia de un listado oficial de figuras públicas (PEP), lo cual dificulta la aplicación de la debida diligencia ampliada en el sistema financiero dando paso a un nuevo riesgo inherente sobre el control de uso de fondos públicos y actos de corrupción.

En el Ecuador no existen políticas ni controles que impidan la utilización indebida de desarrollos tecnológicos para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo para transacciones que no tengan como característica la necesidad de presencia física para su ejecución, al momento en el que el informe fue emitido el país no ofrecía como producto financiero el dinero electrónico por lo cual no se emitió una recomendación específica para este pero a partir de diciembre del 2014 el servicio entró en vigencia para todos los ciudadanos o residentes del país ya sea desde su condición de persona natural, jurídica o macro agentes (entidades calificadas para la recarga de dinero electrónico) a la apertura de cuentas electrónicas a través de mensajes de texto posterior a una validación del número de cédula o RUC de los aplicantes.

A pesar de que el Banco Central del Ecuador considera este servicio como iniciativa inclusiva financiera y económica desde la perspectiva de control crea varias preocupaciones al ser un producto financiero de alto riesgo que dificulta la obtención de información de los usuarios al no ser necesario que los cuenta ahorristas adquieran moneda virtual únicamente en instituciones bancarias en las cuales ya cuenten con una cuenta de ahorros física sino que podrán hacerlo en cualquier institución calificada como macro agentes que se entiende no solo serán instituciones financieras sino otro tipo de establecimientos como farmacias y locales de comida rápida. Esta medida representa una amenaza para el proceso de debida diligencia convirtiéndolo en un proceso ambiguo y de responsabilidad no definida.

Otro aspecto importante a considerar es que el dinero electrónico se rige bajo la normativa existente mas es necesario la creación de una normativa específica para este producto debido a que las características del mismo podrían facilitar considerablemente las transacciones con dinero ilícito implicando un retroceso en los avances obtenidos en materia de blanqueo de capitales, a pesar de que los usuarios del dinero electrónico aceptan la responsabilidad del uso de la cuenta y cada uno de sus monederos así como también garantizan que el dinero utilizado para las transacciones proviene de origen lícito.

El activo más importante para las instituciones financieras es sin lugar a dudas la información que esta tiene disponible sobre sus clientes y del mercado, un correcto manejo de esta protege a la institución antes, durante y después de que se ha establecido la relación comercial ya sea con individuos o empresas. Dentro del proceso de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismos el

almacenamiento de información es un proceso crítico por la sensibilidad que el mismo representa y solo deberá ser efectuado por miembros de las empresas y no tercerizados, es por esto que alrededor del mundo existen leyes específicas que hablan de la adecuada administración de registros y su debida confidencialidad, como principios básicos tenemos que la información deberá ser almacenada en medios magnéticos que cumplan con los adecuados estándares de seguridad para garantizar la integridad de la información y deberán ser almacenados durante diez años posteriores a la última fecha en la cual se registró la última transacción o se dio por finiquitada la relación.

La cooperación entre países en la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos es generalmente realizada mediante convenios en los cuales se comparte información de carácter confidencial para poder compartir documentación se debe suscribir convenios de cooperación internacional firmados por las distintas superintendencias y la Unidad de Análisis Financiero de cada país. Al año 2011 Ecuador tenía firmado convenios de cooperación con nueve países en su mayoría de Latinoamérica por lo cual el GAFI emite una observación sobre la necesidad de ampliar estos convenios con países de todo el mundo.

El informe de evaluación concluye el capítulo tres indicando que el principal error encontrado en el país es la inexistencia de bases de datos actualizadas por parte de las Superintendencias, lo cual ha permitido que no todo el sector societario, financiero y mercado de valores sea controlado por el regulador en su totalidad.

A partir de esta problemática la UAF no está en la capacidad de elaborar informes reales sobre los reportes establecidos por este organismo de control el cual está

encargado de analizar las transacciones realizadas en el sistema financiero que superen el umbral de diez mil dólares americanos y el más importante el reporte de operaciones inusuales e injustificadas (ROI).

Estos reportes son la base de las investigaciones que realiza la Fiscalía General del Estado por presunto lavado de dinero, si no todos las entidades cumplen con reportar entonces ninguno de los otros procesos funciona de la manera adecuada debido a la segregación de información relevante.

Es importante recordar que este informe fue emitido en el año 2011, a la actualidad tanto la Superintendencia de Bancos, Compañías y de Economía Popular y Solidaria cuentan con una base de datos actualizada sobre el número total de empresas e instituciones financieras que existen en el país, esta información es de carácter público y puede ser encontrada en la página web de cada superintendencia.

El siguiente capítulo habla sobre la importancia de la existencia de controles y normativa sobre las actividades y profesiones no financieras designadas, como mencionamos al inicio de este análisis el lavado de activos no solo se ejecuta a través de instituciones financieras sino que es comúnmente utilizado en sectores comerciales en los cuales el conocer quién es el beneficiario final no es parte de sus procesos de control. Como ejemplo de estas actividades y profesiones tenemos: fundaciones sin ánimos de lucro, comercialización de vehículos, aeronaves, embarcaciones, empresas dedicadas al transporte de persona o de bienes, compra y venta de inmuebles, agencias y operadores de turismo, comercialización de metales preciosos, casas de monte pio, comercialización de arte y antigüedades entre otros.

Como es de conocimiento general este tipo de empresas transaccionan con altas cantidades de dinero al ser los bienes que ofrecen productos o servicios costosos y en muchos de los casos considerados bienes de lujo, sin embargo su objetivo principal es la venta más no el control de quién está adquiriendo los bienes motivo por el cual los delincuentes usualmente utilizan a estas empresas para deshacerse de manera rápida del dinero en efectivo y poder introducirlo al sistema financiero como dinero de origen lícito.

A pesar de que la legislación Ecuatoriana reconoce a todas estas actividades y profesiones no financieras dentro del programa de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos estas no cumplen con la normativa de reporte obligatorio a la Unidad de Análisis Financiero por lo cual se considera necesario que las respectivas Superintendencias establezcan controles que obliguen a todas las empresas o personas naturales aplicables a cumplir con el reporte transaccional al ente de control.

La prevención del lavado de activos tiene varios campos de acción por el nivel de alcance de este delito, motivo por el cual es de suma importancia tener controles para cada uno de estos.

El capítulo cinco inicia citando a una observación emitida en el primer informe de evaluación mutua y lo vuelve a hacer en la evaluación de 2011.

En el Ecuador no existen procesos adecuados para la verificación de información obtenida en el proceso de creación de compañías, se carece de mecanismos que permitan a las diferentes Superintendencias conocer información judicial de todos los accionistas o beneficiarios finales, incluso de aquellos con bajo porcentaje accionarial.

Otro de los puntos que conforma este capítulo son las organizaciones sin fines de lucro consideradas como entidades de alto riesgo por su objeto social, el cual les permite recibir aportes económicos o de bienes por parte de empresas y personas naturales para su funcionamiento, sin embargo estas donaciones tienen la posibilidad de transaccionar bajo la condición de “anónimas”.

El informe señala que uno de los principales problemas con las OSFLs (organizaciones sin fines de lucro) en el Ecuador es la falta de un organismo de control para estas. La ley existente indica que cada ministerio al cual estén relacionadas las OSFL será el encargado de supervisar a las mismas sin embargo en la práctica el control solo está relacionado al registro de la organización, a diferencia de las demás empresas o instituciones financieras las organizaciones sin fines de lucro deberán reportar contablemente a la Contraloría General del Estado quien compartirá información con la UAF para todos los casos que la unidad de análisis financiero lo requiera.

A pesar de que las OSFL están sujetas a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos en la práctica las medidas de prevención no están aplicadas por lo cual se sugiere a la UAF generar un programa de capacitación específico para este tipo de organizaciones.

El penúltimo capítulo del informe analiza la cooperación nacional e internacional que existe entre las entidades de control involucradas en la prevención de lavado de activos, previamente en esta investigación se ha mencionado que en el Ecuador son varios los organismos involucrados en la prevención de este delito, cada uno de ellos con un grado diferente de participación y responsabilidad.

A la Unidad de Análisis Financiero se la relaciona como el principal organismo de control por las funciones que desarrolla, su trabajo no es ejecutado de forma individual sino que a través de convenios firmados con otras entidades del estado consolida la información obtenida con el objetivo de fortalecer las actividades de control, desarrollar programas de capacitación, cooperar con investigaciones y conocer la situación actual del país en relación al delito de la LA y FT.

En relación a la cooperación internacional el estado ecuatoriano a través de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General del Estado ha participado e incluso liderado convenciones en las cuales se ha debatido temas como: delincuencia organizada, estupefacientes, corrupción, asistencia penal internacional, entre otros. A partir de estas convenciones se sugiere a la República del Ecuador mejorar sus herramientas de control sobre los bienes incautados para permitir el rastreo e incautación de bienes por solicitud de otros países, centralizar las entidades de asesoría legal para tener una adecuada administración de los instrumentos internacionales, otra recomendación de gran relevancia era la inclusión de normativa para conflictos extraterritoriales, esta normativa debía indicar el proceso judicial para casos de cometimiento de delitos en un país ajeno al de nacimiento del infractor, dentro de estos delitos constan: falsificación de documentos, homicidios, peculado, violaciones, tráfico y tenencia de estupefacientes, proliferación de armas entre otros.

El informe de evaluación concluye con un cuadro resumen de las observaciones realizadas por el grupo de auditoría del GAFI a los procesos existentes a la fecha de evaluación, mismas que están organizadas por su naturaleza en cinco grupos diferentes: sistemas legales, medidas de prevención, medidas institucionales y otras,

cooperación internacional y las nueve recomendaciones especiales, las cuales hacen referencia al financiamiento del terrorismo. Cada observación emitida es calificada en base a los siguientes parámetros: cumple, cumple ampliamente, cumple parcialmente, no cumple y no corresponde. Para las observaciones categorizadas como cumplimiento parcial o no cumplimiento se emiten nuevas recomendaciones las cuales se espera sean aplicadas en su totalidad para posterior evaluación.

Al finalizar la evaluación el Ecuador fue categorizado como “jurisdicción con deficiencias estratégicas” por la materialidad de las falencias encontradas, sin embargo posterior a la emisión del informe el país ha realizado mejoras a sus procesos judiciales y administrativos mismas que han sido revisadas por el organismo de control internacional en distintas etapas.

Durante la tercera reunión de la XXVI Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional desarrollada en Australia en junio de 2015 se dio a conocer que el Ecuador pasaba a formar parte de la “lista de jurisdicciones en procesos de cumplimiento” este cambio está respaldado principalmente en tres hechos: la tipificación del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la ley, la creación de procesos para la incautación, congelamiento y administración de fondos o bienes procedentes de delitos y la coordinación entre entidades de control para mejorar la supervisión del sistema financiero.

Tras el análisis del informe de evaluación mutua y las diferentes evaluaciones realizadas posteriores a la publicación del informe se concluye que estos procesos de calificación deben ser aprovechados por el país para conocer cuál es la perspectiva que

tienen los organismos de control internacionales sobre los procesos instaurados en el Ecuador, contar con una opinión global nos permite copiar y adaptar controles ya existentes en países considerados como grandes potencias lo cuales luchan contra los mismos delitos pero más desarrollados y que están en constante migración por todo el mundo.

Es importante reconocer que el sistema de control aun presenta falencias, y que las observaciones que seguirán siendo emitidas por el GAFI buscan aportar con mejoras más no desmotivar o castigar a los líderes políticos de cada país miembro.

Desde la perspectiva económica el formar parte del listado de países cooperantes promueve y facilita el comercio exterior en el Ecuador y desde el aspecto social nos convierte en miembros activos de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sin duda el prevenir la proliferación de actos delictivos aporta a la seguridad de los distintos grupos vulnerables existentes.

4 PROCESOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS APLICADOS EN LA BANCA

Como hemos mencionado en capítulos anteriores el objetivo principal del blanqueo de capitales es ingresar el dinero de origen ilícito como una transacción económica lícita o al menos aparentar su legalidad, para lograr cumplir este objetivo los delincuentes se convierten en personas altamente capacitadas en temas financieros lo que les permite el desarrollo de nuevas tipologías que pretenden evadir los controles existentes, en casos puntuales se ha comprobado incluso que mediante el robo de identidades los delincuentes han logrado incorporarse como empleados de bancos teniendo acceso a todas las políticas, controles y modelo de negocio de estas instituciones.

En virtud a lo señalado las entidades financieras tienen la responsabilidad legal y social de cumplir con las normas nacionales e internacionales existentes con el objetivo de prevenir, detectar y detener transacciones que podrían estar vinculadas con un acto delictivo.

4.1 GESTIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA

La Debita diligencia es el control más común e importante para todas las entidades involucradas en la prevención de lavado de activos, mediante este proceso no solo se pretende identificar la verdadera identidad de clientes y empleados sino también prevenir la ejecución de la segunda etapa de este delito conocida como “colocación”, es por esto que la legislación local así como las recomendaciones de organismos

extranjeros obligan a las instituciones financieras a contar con un programa adecuado de debida diligencia, el cual consiste en el establecimiento de normas y procedimientos para la identificación, aceptación y continuación de una relación comercial o el establecimiento de una relación laboral.

4.1.1 Debida Diligencia relacionada a “Conozca a su Cliente”

Con el propósito de contar con un procedimiento estándar que garantice una adecuada debida diligencia para todos los posibles clientes y los ya existentes de una institución financiera es necesaria la creación de un programa específico para la identificación de clientes previo al establecimiento de la relación comercial y durante el proceso de renovación de la información. El alcance de este programa está dirigido principalmente a todo el personal cuyas funciones estén relacionadas con el establecimiento de la relación comercial, apertura y mantenimiento de cuentas y procesamiento de transacciones, adicionalmente este documento es considerado un patrón a seguir en todas las sucursales de la institución.

Todos los potenciales clientes deberán ser comunicados que con el objetivo de colaborar con la prevención de lavado de activos y otros delitos se solicitará información y documentos que respalden la existencia de la empresa, actividad comercial de la cual se obtendrán los ingresos e información acerca de sus accionistas, toda esta información deberá ser respaldada por documentos legales y estará sujeta a revisión de su validez.

El primer paso del programa de debida diligencia es la recolección de información, ninguna cuenta podrá ser abierta sino existe la totalidad de la documentación mínima requerida. La normativa vigente (Resolución JB 2012 2146) indica en su artículo 14.2 los documentos a ser solicitados para el establecimiento de la relación comercial detallados a continuación:

- Razón social de las personas jurídicas, empresas, fundaciones y otras sociedades;
- Número de registro único de contribuyentes o número análogo;
- Objeto social;
- Ciudad y país del domicilio de la persona jurídica;
- Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, de ser el caso;
- Actividad económica;
- Nombres y apellidos completos del representante legal o apoderado; y, el número de documento de identificación; y, copia certificada de su nombramiento;
- Lugar y fecha de nacimiento del representante legal o apoderado;

- Dirección y número de teléfono del domicilio del representante legal o del apoderado; y, dirección electrónica, de ser el caso;
- Nomina actualizada de socios o accionistas, en la que consten los montos de acciones o participaciones, obtenida por el cliente en el órgano de control competente;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por el órgano de control competente, de ser aplicable;
- Estados financieros, mínimo de un año atrás. En caso de que por disposición legal, tienen la obligación de contratar a una auditoría externa, los estados financieros deberán ser auditados;
- Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web, de ser aplicable;
- Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos;
- Declaración de origen lícito de recursos;
- Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas;
- Documentos de identificación de las personas que sean firmas autorizadas de la empresa, o de quienes representen legalmente a la institución;

- Nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica;
- Documento y número de identificación del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica;³

Adicional a estos documentos las instituciones financieras están en la potestad de solicitar documentos adicionales mencionados en su programa de identificación de clientes.

El siguiente paso es la verificación de la información obtenida previamente por el potencial cliente, para este proceso se hará uso de diferentes fuentes de información mismas que deberán ser respaldadas por alguna entidad para garantizar la validez de la misma.

En la actualidad existen varios portales de acceso gratuito y pagado que permiten a los usuarios obtener información personal e incluso de terceros, por la sensibilidad de esta información es necesario la creación de un usuario y la aceptación de la responsabilidad legal que implica el uso de la misma, para el proceso de verificación las principales fuentes de información sugeridas a utilizarse son:

- Registro Civil del Ecuador: contiene toda la información detallada en la cédula de ciudadanía de las personas naturales, para obtener este servicio

³ Resolución No JB-2012-2146, artículo 14.2

se deberá cancelar un valor económico y proceder con el formulario de contratación del servicio firmado en esta entidad del estado. (Registro Civil del Ecuador, s.f.)

- Servicio de Rentas Internas (SRI): esta página web es de acceso gratuito y es utilizada para la verificación de tres datos importantes, el primer documento a validar en el sistema es el Registro Único de Contribuyentes (RUC) el cual contiene información relacionada a la actividad comercial, fecha de inicio de sus actividades y número de establecimientos afiliados; para la siguiente validación utilizamos la opción de Consulta de Estado Tributario aquí confirmaremos si la entidad se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias; por último a través del módulo de Pago de Impuesto a la Renta podemos verificar nombres completos y número de cédula de personas naturales relacionadas a la empresa. (Servicio de Rentas Internas - SRI, s.f.)
- Superintendencia de Compañías, valores y seguros: la entidad de control del sector societario, mercantil y de seguros nos ofrece a través de su página web dos módulos que contienen documentos previamente validados por este organismo, a través de su portal de información lograremos tener acceso a la información general de la empresa, consulta de accionistas y estados financieros, mientras que en el módulo de portal de documentos constan documentos generales, jurídicos y económicos de todas las empresas reguladas por esta superintendencia. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s.f.)

Un adecuado proceso de debida diligencia disminuye el riesgo de que la institución financiera establezca una relación comercial con individuos o entidades no deseadas ya sea por su falta de transparencia o porque involucran un riesgo para la reputación y operación de la entidad.

Este proceso no se limita a clientes de la institución sino que también es aplicable para el beneficiario final de cada transacción, de esta forma se podrá minimizar el riesgo de que el dinero involucrado en la transacción sea utilizado para actividades delictivas y prohibidas o a su vez que provenga de estas.

Al haber concluido los procesos anteriores y previo a la apertura de la cuenta la unidad de negocio de cada institución financiera debe determinar el tipo de cliente al que pertenece cada prospecto con el objetivo de asignar un oficial de cuenta quien estará encargado del manejo de la nueva relación, al mismo tiempo se procede con la clasificación del cliente según su riesgo, esta estratificación se respalda en una metodología de riesgo creada de manera independiente en cada institución financiera, los factores comunes a considerarse son:

- Actividad comercial.
- Ubicación geográfica.
- Productos a utilizarse.
- Canales.
- Perfil transaccional.

La ponderación de estos factores determinará el grupo al que pertenece el cliente según su nivel de riesgo el cual puede ser bajo, medio o alto.

4.1.2 Creación y actualización de los formularios de Debida Diligencia

Una vez concluidas las etapas de recolección y verificación de información comienza el proceso de incorporación del cliente a los sistemas bancarios, previo a la apertura de la cuenta cada Oficial de Negocio debe elaborar un perfil o carpeta para cada uno de sus clientes en base a los datos previamente recopilados, la estructura general de este perfil debería incluir:

- Información básica del cliente
 - Nombre de la empresa
 - Número de RUC o identificador tributario
 - Tipo de empresa (pública o privada)
 - Ubicación física del cliente
 - Número de teléfono y nombre del contacto principal
 - Número de cuenta

- Naturaleza del negocio
 - Fecha de creación de la empresa
 - Número de sucursales
 - Descripción de la actividad comercial
 - Número de empleados
 - Ingresos anuales
 - Utilidad o pérdida del período

- Estructura de la empresa
 - Estructura accionarial
 - cotización en bolsa
 - Información equipo gerencial
 - Figuras públicas identificadas

- Revisión de listados
 - Detalle de los nombres revisados en los listados de la OFAC, Naciones Unidas y CONSEP

- Resumen de la cuenta y análisis de riesgo
 - Número de cuentas aperturadas por el cliente
 - Tipo de cuenta
 - Productos a utilizarse
 - Canales
 - Tipo de industria
 - Año de creación de la empresa
 - Estructura accionarial

Para garantizar el cumplimiento de todos estos procesos cada institución financiera cuenta con herramientas automáticas que permiten su automatización. Los Oficiales de Cuenta son los responsables de la información ingresada en el sistema y junto a las personas designadas están en la obligación de mantener y

actualizar periódicamente cada perfil existente. Debido a la importancia de la coherencia sobre la información ingresada en estos sistemas se propone que la aprobación de la misma no solo dependa del oficial de cuenta y supervisor sino de áreas independientes que puedan corroborar con la legitimidad del proceso, a continuación se propone un flujo de aprobación:

- Asistente de Oficial de Cuenta: es el encargado de validar en los sistemas disponibles la información recolectada, cuando se concluye con esta actividad toda la data es ingresada en el sistema correspondiente y enviada al oficial de cuenta para su validación.
- Oficial de Cuenta: revisa que la información ingresada sea coherente e íntegra, analiza si la actividad del cliente ha cambiado o si existe información que no concuerde con el perfil esperado, cuando toda la información está completada envía el perfil a aprobación de su superior.
- Supervisor Oficial de cuenta: valida la información ingresada por cada Oficial de Cuenta (OC) y confirma que el cliente sea parte del mercado objetivo de la institución.
- Unidad de Cumplimiento: se encarga de revisar la información relacionada a prevención de lavado de activos, noticias negativas encontradas sobre el cliente, posibles coincidencias encontradas en el proceso de verificación de listados, y en general toda aquella información que pueda representar un riesgo de daño de reputación para la institución.

- Gerente General o Apoderado General: aprobará todos los perfiles que incluyan una figura pública dentro de él y también todos los casos que impliquen algún riesgo para el banco y que necesite excepción de la alta gerencia.

4.1.3 Clientes de alto riesgo por su naturaleza

A pesar de que el nivel de riesgo es el resultado de la ponderación de varios factores existen clientes que por la actividad comercial que desempeñan o por sus características deben ser considerados de alto riesgo, a continuación se mencionan un listado de aquellos clientes, una breve descripción y los pasos adicionales que requiere su debida diligencia.

Clientes con Personas Políticamente Expuestas

En concordancia a lo establecido en la Resolución No JB-2012-2146 cualquier individuo que ejerza o haya ejercido un cargo público de alto rango será considerado como una Persona Políticamente Expuesta sin importar si el cargo fue asumido en el país o fuera de este, también sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y colaboradores cercanos serán tratados bajo los mismos procedimientos de una figura pública. Dentro de esta categoría se incluye igualmente a todas aquellas empresas que tienen al estado como miembro de sus accionistas.

La Superintendencia de Bancos tiene como proyecto la creación de un listado de figuras públicas oficial, hasta que este listado sea creado y puesto en vigencia es

responsabilidad de cada institución financiera contar con su propia base de datos la cual puede ser alimentada con información encontrada en fuentes secundarias como nombramientos, noticias de períodos reconocidos a nivel mundial, o fuentes tercerizadas.

La documentación a solicitarse previo a la apertura de cuenta es la estándar, sin embargo el oficial de cuenta deberá crear un documento en el cual conste toda la información disponible sobre la figura pública, este documento deberá ser revisado y analizado por la Unidad de Cumplimiento para identificar posibles riesgos de reputación que puedan afectar al banco.

Las instituciones financieras deben considerar a todas las relaciones comerciales que cuenten con figuras públicas o sean propiedad del estado como clientes de alto riesgo considerando los conflictos legales, regulatorios y de reputación en los cuales podrían estar involucrados si la figura pública se ve implicada en actos de corrupción, malversación de fondos públicos, fraude, lavado de activos o cualquier otro delito.

Organismos de Gobierno Extranjero

Las embajadas, consulados, cancillerías, misiones y otras figuras legales son instrumentos utilizados por los gobiernos de cada país instalados en otras jurisdicciones, dentro de sus principales funciones está el manejo de la relación política con el gobierno del país en el que se encuentran, trámites de migración, solicitud de visas, ser fuente de información e incluso asumir funciones

notariales y de registro civil para expedir documentos como pasaportes, declaraciones de nacionalidad, certificados entre otros.

A pesar de que estas cuentas son aperturadas a nombre del organismo y no a nombre de sus empleados ni representantes el riesgo principal para este tipo de clientes se encuentra en el alcance de la cuenta puesto que el dinero proviene del sistema financiero internacional lo cual presenta un riesgo inherente en relación al lavado de activos, adicionalmente los funcionarios de alto nivel encargados del organismo son considerados figuras públicas lo cual aumenta el riesgo de la relación comercial.

Se recomienda a todas las instituciones financieras la validación de los siguientes puntos previo a la apertura de la cuenta para estos organismos:

- Verificación de países sancionados o con limitaciones económicas.
- Países que por su ubicación geográfica o situación política representen un riesgo adicional.

Los documentos adicionales a solicitarse para la apertura de cuenta son:

- Carta del embajador o máxima autoridad del organismo de gobierno extranjero solicitando formalmente la apertura de la cuenta e indicando el uso que esta tendrá.

- Copia del carné de identificación diplomático emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Documentos de constitución del organismo en la jurisdicción correspondiente.

Organizaciones sin fines de lucro

Las fundaciones y corporaciones son agrupaciones de personas naturales y jurídicas en pleno gozo de su capacidad civil cuyo propósito de constitución es promover el bien común en la sociedad, enfocándose en proyectos socio culturales, educativos, de salud entre otros.

Para la constitución de estas organizaciones es necesaria la aprobación del Presidente de la República del Ecuador tal como lo estipula el Artículo 584 del Título XXIX del Código Civil, sin embargo el control de estas organizaciones está a cargo de los diferentes Ministerios cuya actividad esté relacionada a la actividad de la organización sin fines de lucro.

Para la apertura de una cuenta para este tipo de organizaciones los documentos adicionales a los mencionados previamente a solicitarse son:

- Estatutos y sus respectivas enmiendas debidamente aprobados por el Ministerio correspondiente, copia del Registro Oficial donde se publicó el Acuerdo Ministerial que aprobó estos documentos.

- Referencias bancarias y comerciales.
- Listado de los administradores, directores y representantes legales debidamente aprobado por el Ministerio correspondiente.
- Copia de las cédulas de identidad de todos los administradores, directores y representantes legales.

Las organizaciones, corporaciones o iglesias deben ser catalogadas como clientes de alto riesgo independiente al resultado que se obtenga de la metodología debido a que parte de sus ingresos provienen de donaciones que pueden ser anónimas dificultando así la identificación y legalidad del dinero recibido.

Negocios de Servicios Monetarios

Los negocios de servicios monetarios son considerados como instituciones financieras no bancarias debido a que a pesar de no ofrecer los mismos servicios de una entidad bancaria y de que su estructura es distinta su actividad comercial está orientada a la prestación de ciertos servicios financieros. Estos negocios están bajo la supervisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de la Unidad de Análisis Financiero.

Dentro de los principales servicios que ofrecen está la compra y venta de divisas, cobro de cheques, transferencia de dinero y pagos a terceros que a diferencia de

una entidad bancaria no se realizan a través de una cuenta de ahorros o corriente aperturada en la institución.

Por las características del modo operando de este tipo de clientes deberán ser categorizados como de alto riesgo y por ende someterse al proceso de debida diligencia extendida el cual incluye:

- Verificación de información negativa disponible en fuentes públicas.
- Solicitar, revisar y verificar el programa de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos el cual debe incluir el detalle de los controles y procesos existentes orientados a la prevención de estos delitos.
- Visita física a las instalaciones del negocio con el fin de verificar la información previamente obtenida.
- Verificar si la operatividad del negocio es local o internacional y si todos los servicios son prestados por sucursales autorizadas o si su servicio es ofrecido a través de agentes o corresponsales.
- Validar la licencia de funcionamiento otorgada por el ente regulador correspondiente en el cual se debe indicar si la casa matriz del negocio es nacional o extranjero, las ciudades en las cuales se le ha sido permitido operar y la actividad económica a la cual se dedicará la empresa.

4.1.4 Debida Diligencia Extendida

En cumplimiento con la regulación local todos aquellos clientes categorizados como de alto riesgo o que cumplan con alguna de las características especificadas en el artículo 19 de la Resolución No. JB-2012-2146 deberán contar con una debida diligencia extendida, la cual a diferencia de la anterior busca obtener más información y documentación que respalde el riesgo que está asumiendo la institución financiera al establecer una relación con un cliente de alto riesgo.

Los procesos adicionales para la Debida Diligencia Extendida son:

- La información correspondiente a clientes clasificados como de alto riesgo deberá ser renovada al menos una vez al año o según requerimiento específico de la ley, oficial de cuenta o unidad de cumplimiento.
- El Oficial de Cuenta a cargo de la relación de alto riesgo deberá realizar al menos una vez al año un análisis transaccional en el cual se analicen los últimos 12 meses con el objetivo de identificar si las transacciones efectuadas van de acuerdo a la transaccionalidad esperada.
- El proceso de debida diligencia deberá complementarse con un proceso integral de búsquedas liderado por el área de cumplimiento en el cual se analice incluso la reputación del cliente.

4.1.5 Debida Diligencia para empleados

Así como es necesario conocer la verdadera identidad de los clientes es de mayor relevancia conocer la identidad de las personas que trabajan para la institución financiera e incluso de todas aquellas que pretenden hacerlo.

En la mayoría de empresas los procesos relacionados a contratación de personal son responsabilidad del departamento de recursos humanos sin embargo en la banca este proceso tiene dependencia del área de Cumplimiento debido a que la política de “conozca a su empleado” contempla procesos de validación de listados y de información negativa orientados a prevenir el blanqueo de capitales y cualquier otro delito.

La normativa emitida por la Junta Bancaria contempla en su artículo 24 los documentos mínimos requeridos previo al establecimiento de la relación laboral sin embargo omite cuál será su proceso de verificación, la periodicidad necesaria para la renovación de la información y los pasos a seguir en aquellos casos en los cuales la información encontrada represente una señal de alerta.

La función que efectúa el departamento de Cumplimiento comienza a partir de la existencia de información negativa o incongruente, el oficial de cumplimiento tiene el deber de indagar sobre la información obtenida de aquellos casos en los cuales sea necesario confirmar o desvirtuar coincidencias encontradas y noticias negativas con el fin de emitir un criterio que permita la contratación del posible candidato o los motivos por los cuales este no debería ser contratado.

La segunda responsabilidad del Oficial de Cumplimiento sobre este proceso consiste en la planeación de un programa adecuado de capacitación para nuevos colaboradores y existentes, este programa se menciona a detalle en el capítulo 4.3 de este trabajo.

Considerando que la investigación está enfocada a banca comercial no es factible emitir comentarios acerca del monitoreo transaccional de las cuentas de los empleados debido a que estas pertenecen a la banca de consumo, en un escenario hipotético en el cual la institución financiera solo tiene actividad comercial se sugiere que el proceso de monitoreo se lo realice por medio de la actualización anual de la formulación de situación patrimonial, en base a este se podrá analizar los cambios de activos y pasivos entre año y año.

Considerando que los procesos ligados a la debida diligencia para empleados involucran investigación y verificación de información se sugiere incluir una cláusula de aceptación tanto en la aplicación como en el contrato laboral que permita a la institución financiera acceder a esta información.

Para respaldo de este proceso se recomienda a las instituciones financieras incluir dentro del contrato la obligación de lectura y cumplimiento de todo lo establecido en el Código de Ética del banco, documento que respalda la existencia de los procedimientos del banco.

4.1.6 Debida Diligencia para Proveedores

Este proceso busca conocer las actividades de los distintos proveedores que pretendan ofrecer un bien o servicio a la institución, el departamento de finanzas es el encargado de la solicitud y validación de la información obtenida previo a entablar una relación, esta validación incluye la verificación del nombre del proveedor así como de su equipo gerencial contra listados de nombres sancionados (OFAC y CONSEP). Al igual que en los otros procesos el departamento de Cumplimiento participará en todos aquellos casos que requieran un criterio relacionado a riesgo reputacional, lavado de activos o financiamiento de delitos.

4.1.7 Debida Diligencia para Corresponsales

Un corresponsal es una institución financiera nacional o del exterior con la cual se mantiene relaciones comerciales o bancarias, previa firma de un convenio. (Junta Bancaria del Ecuador, pág. 2)

Para este proceso la apertura de una cuenta no es necesaria por lo cual esta debida diligencia cumple los mismos requisitos de la debida diligencia aplicada a clientes con la diferencia de que el encargado del proceso es el oficial de cumplimiento de cada institución financiera.

4.2 GESTIÓN PARA EL MONITOREO TRANSACCIONAL DE LOS CLIENTES

Para los narcotraficantes, el dinero es un problema, no porque les falta sino porque les sobra. Su negocio ilegal no les permite operar a través de métodos tradicionales (cheques, tarjetas de crédito, etc.), por lo tanto, reciben toneladas de billetes que no saben cómo ni dónde esconderlos” (NEIRA, Mariana, Cuando el dinero es un problema, Vistazo, Guayaquil, 18-03-93).

El dinero percibido por los distintos delitos existentes representa un porcentaje importante del total del dinero circulante en la economía mundial, sin embargo los métodos tradicionales como los llama la autora de la frase citada si son utilizados por los delincuentes, a pesar de que ninguna institución financiera permiten operar con dinero ilegal los malhechores han logrado crear metodologías que han puesto en riesgo la operatividad de los bancos.

El control transaccional dentro del programa de prevención de lavado de activos y otros delitos está enfocado en detectar todas aquellas operaciones que se encuentran en la segunda y tercera etapa de este delito es decir previo a la desintegración de los montos por medio de varias transacciones y cuando estos fondos lograron ingresar a la banca superando los controles de debida diligencia.

La normativa existente obliga a las instituciones del sistema financiero a monitorear efectivamente todas las transacciones realizadas a través de los distintos canales que se ofrecen, para cumplir con este requerimiento los bancos adquieren licencias de sistemas de monitoreo que les permite tener una revisión constante del total de las transacciones.

Para fines del estudio no se analizará cada uno de los sistemas disponibles en el mercado sino que se describirá a manera general la función y los escenarios que estos deberían contemplar.

El objetivo de todo sistema de monitoreo es la incesante revisión y detección de cualquier actividad latentemente sospechosa o inusual que podría estar relacionada a lavado de activos o cualquier otro delito, para cumplir con este propósito la herramienta crea varios escenarios que pretenden regular la actividad del cliente en base a los perfiles de actividad esperada creada para cada cliente, por la sensibilidad que representa el monitoreo el acceso al sistema será únicamente para aquellos colaboradores que por sus funciones lo requieran.

4.2.1 Escenarios de monitoreo

Un escenario es el conjunto de características de un comportamiento en específico que sigue un mismo patrón, estos están condicionados también por distintos factores de riesgo como geografía, canal, producto a utilizarse y perfil transaccional.

Cada escenario deberá contar con el nombre del escenario, el objetivo de monitoreo, los montos mínimos y máximos permitidos en el escenario, la periodicidad de revisión, el período de frecuencia, y sus umbrales permitidos.

A continuación se mencionan los escenarios de monitoreo más comunes del sistema financiero.

- **Geografía y clientes de alto riesgo:** los documentos elaborados por los distintos organismos de control (nacionales e internacionales) han nombrado a ciertos países como de “alto riesgo” debido a su conflicto ante el cometimiento de delitos, así mismo han creado listados con el nombre de personas y jurisdicciones sancionadas con las cuales no se puede transaccionar.
- **Transacciones en efectivo únicas o múltiples:** los depósitos que involucran grandes montos usualmente no son realizados con dinero en efectivo por dos motivos, el primero por el riesgo que representa el transporte de efectivo y el segundo por la disponibilidad de servicios alternos como transferencias que ofrece la banca, sin embargo los lavadores de dinero suelen depositar y retirar grandes cantidades de dinero en efectivo debido a que los otros productos financieros son de difícil acceso para ellos.

La revisión a detalle de las transacciones en efectivo son importantes debido a que nos pueden alertar sobre transacciones que no concuerdan con el perfil transaccional y sobre todas aquellas que provienen de un monto grande y pretende ir a distintas cuentas, este comportamiento es conocido como pitufo.

- **Estructuración umbrales de reporte:** los límites establecidos por los organismos de control para el reporte de transacciones son públicamente conocidos, los delincuentes procuran estructurar sus operaciones de tal

manera que puedan evadir los umbrales permitidos de tal manera que sus operaciones no estén reportadas al regulador.

- **Estructuración de transacciones:** la estructuración o pitufeo es el método mediante el cual los delincuentes realizan varias transacciones por montos parecidos con el objetivo de evadir impuestos y dificultar el seguimiento de la transacción hasta su beneficiario final.
- **Actividades inusuales:** toda aquella transacción que por sus características no entre dentro del común de transacciones efectuadas por el cliente será considerada como una actividad inusual y deberá ser detectada por el sistema.
- **Discrepancias de comportamiento:** estos escenarios buscan detectar cambios inesperados y repentinos en el perfil transaccional como por ejemplo el movimiento rápido de fondos hacia y desde una cuenta, este modelo de operación es usualmente manejado por los delincuentes para el blanqueo de capitales, quienes utilizan cuentas de terceros para hacer depósitos de dinero ilícito y después de un corto plazo no mayor a un día retiran estos montos como dinero de procedencia lícita.
- **Cambios significantes a la operación promedio:** este escenario está configurado directamente con el perfil de actividad anticipada elaborada por el oficial de cuenta de cada cliente, un cambio importante en las transacciones requiere una investigación adicional. Este escenario suele

ser el que más alerta genera debido a la diversidad de productos y canales utilizados por un mismo cliente.

- **Pagos anticipados:** el pago parcial o anticipado de un crédito dentro de un plazo corto posterior a la fecha del otorgamiento representa una señal de alerta por la discrepancia que esta transacción involucra. Usualmente los lavadores de dinero utilizan este método para poder gastar el dinero ilícito en una transacción lícita.

4.2.2 Transacciones Inusuales

Las transacciones inusuales como su nombre lo indica son todas aquellas que tienen un comportamiento diferente al común ya sea por su naturaleza, monto, canal o cualquier otro aspecto que lo diversifica de los comúnmente presentados, una transacción inusual no solo podría estar relacionada al delito de lavado de activos sino también a otros delitos como por ejemplo la evasión de impuestos.

Los sistemas de monitoreo existentes en el Ecuador no deberían ser considerados sistemas de prevención debido a que las alertas no son generadas durante la transacción sino al cierre del período el cual usualmente es mensual dependiendo del sistema y de cada banco.

El proceso de revisión de transacciones inusuales inicia con una análisis del informe obtenido del sistema el cual contiene todas las transacciones que generaron una señal de alerta por su inusualidad, durante la revisión los analistas

de monitoreo deliberan en base a la información disponible y considerando las características del cliente al cual pertenece la transacción cuales casos pueden ser cerrados en primera instancia y cuales requieren de un mayor análisis. Las alertas que no pudieron ser cerradas en el paso anterior son enviadas al Oficial de Cuenta para que contacte al cliente y solicite toda la información y documentación que respalden el porqué del movimiento, cuando por algún motivo no se ha podido obtener esta información o incluso una vez obtenida esta no es suficiente para el cierre del caso el Oficial de Cuenta escala la investigación al Oficial de Cumplimiento de la entidad financiera quien complementa el análisis realizado con un informe enfocado a la prevención de delitos, una vez que se cuenta con toda la información del caso el Oficial de Cumplimiento debe tomar la decisión de dar por culminado el proceso o a su vez presentar el caso ante el Comité de Cumplimiento con el objetivo de que sus miembros revisen la información obtenida para identificar si las transacciones podrían corresponder a transacciones inusuales e injustificadas y deban ser reportadas a la Unidad de Análisis Financiero.

Como se ha mencionado previamente los lavadores de dinero son personas altamente capacitadas en temas financieros, una de sus tareas principales es el estudio y análisis de la regulación existente y de los controles establecidos en la banca para poder generar sus transacciones de tal manera que no sean detectadas por los sistemas de monitoreo. Por este motivo los escenarios utilizados no son estáticos sino que se encuentran en constante modificación e incluso creación de nuevos escenarios para proteger a las instituciones financieras de las nuevas metodologías utilizadas por los delincuentes.

Si la institución financiera no se siente cómoda con algún cliente en específico por la relación comercial establecida esta está en la facultad de solicitar el cierre de la cuenta siempre y cuando esta acción sea justificada.

4.3 GESTIÓN DE REPORTES REGULATORIOS

La Superintendencia de Bancos y la Unidad de Análisis Financiero como organismos de control involucrados en la prevención de lavado de activos solicitan a sus regulados la elaboración de reportes que contengan la transaccionalidad realizada por sus clientes en el período de 30 días calendarios. Una vez que estos reportes son recibidos por los reguladores competentes la información es analizada y comparada con los demás informes entregados por cada institución regulada con el objetivo de identificar las personas naturales y jurídicas con mayor transaccionalidad.

4.3.1 Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas que igualen o superen el umbral legal (RESU)

Los bancos al ser entidades reguladas por la Unidad de Análisis Financiero están en la obligación de reportar la información correspondiente a las operaciones y transacciones cuyo valor en individual o acumulado supere el umbral establecido, 10.000USD o su equivalente en otras monedas, dentro del período de 30 días calendario.

Para la elaboración de este reporte la UAF emitió un manual que pretende ser una guía para las instituciones financieras sobre la estructura y contenido del reporte, este manual fue revisado en septiembre del 2015.

4.3.2 Reporte de Operaciones y Transacciones Inusuales e Injustificadas (ROII)

Una transacción inusual puede convertirse en injustificada cuando la información recibida para el análisis no es suficiente o no tiene coherencia con la naturaleza de la transacción realizada.

Conforme a lo indicado en el capítulo 4.2.2 el categorizar a una transacción como inusual e injustificada es el último paso de un conjunto de procesos que pretendían justificar la naturaleza de la transacción.

Posterior a la decisión tomada por el Comité de Cumplimiento para reportar una transacción como inusual e injustificada el oficial de cumplimiento debe elaborar una carpeta que contendrá el detalle de la transacción, la información recopilada por el oficial de cuenta y el análisis efectuado por el área de cumplimiento. A este proceso se lo conoce como el reporte de Operaciones y Transacciones Inusuales e Injustificadas (ROII), el cual debe ser reportado dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de reporte del comité.

4.3.3 Reporte E04

La Superintendencia de Bancos por medio de la circular No. INIF-DNE-SPLA-2010-036 emitida en julio del 2010 comunica a sus instituciones reguladas la creación de una nueva estructura conocida como “Reporte E04” el cual tiene como objetivo la corroboración de los datos estadísticos existentes sobre la transaccionalidad realizada por individuos y empresas del sistema financiero.

El 04 es un resumen del reporte (RESU) enviado mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero con la diferencia que este está organizado en base al código de transacción y no al ordenante y beneficiario de las transacciones.

4.3.4 Reporte E10, E20 Y E21

A partir de septiembre 2013 la Superintendencia de Bancos implementó tres reportes adicionales mencionados a continuación:

- Reporte de Empleados (E10): este reporte contiene información correspondiente a los empleados de la institución financiera, está conformado por nombres completos, cédula de identidad, fecha de contratación y cargo que desempeña cada colaborador. Este reporte no tiene una periodicidad específica sino que será solicitado por la Superintendencia de Bancos bajo pedido y previo a proceso de auditoría.

Anexo 5.

- Reporte de Productos y Servicios (E20): Comprende todos los productos y servicios ofrecidos por cada institución financiera. La periodicidad de esta estructura será eventual y bajo pedido del regulador. Anexo 5.
- Reporte de Clientes (E21): este reporte contiene todos los clientes que a la fecha de corte se mantienen activos y que constan registrados en la institución financiera, considerando un registro por cada grupo de clientes que guarden las mismas características en todos los campos de la estructura, sin perjuicio de que transacciones en uno o más productos, en el periodo del reporte, el cual es mensual. Anexo 5.

El contar con procesos efectivos de monitoreo transaccional y el cumplir con el envío oportuno de los reportes que solicitan los entes de control protege a las instituciones financieras de transacciones que involucran dinero de procedencia ilícita. A pesar de que los clientes declaran la licitud de los fondos utilizados mediante la firma del formulario de licitud de fondos (Anexo 6) este documento no garantiza que no ingrese dinero ilícito al banco.

4.4 GESTIÓN DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Gran cantidad de los fraudes realizados en la banca son ejecutados exitosamente por complicidad de funcionarios de la institución financiera utilizada para el cometimiento del delito, en muchos de los casos esta colaboración no ha sido voluntaria precisamente

sino que por la falta de conocimiento del empleado se han ignorado señales de alerta que pudieron haber prevenido la ejecución exitosa del fraude.

Conscientes de que uno de los planes de acción más importantes dentro del programa para la prevención del blanqueo de capitales es el entrenamiento la regulación local obliga a todas las instituciones financieras a contar con un programa de entrenamiento anual relacionado al delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo mas no indica a detalle cuales deberían ser los temas ni la metodología a utilizarse, esta flexibilidad en la normativa ha permitido que cada banco cuente con su propio programa de capacitación dificultando una estandarización en el nivel de conocimiento de los empleados del sistema financiero en el Ecuador.

El área de Cumplimiento de cada institución debería ser el encargado de la elaboración de la malla de cursos que conforman el programa de capacitación sin embargo la logística y el registro de los asistentes correspondería al área de Recursos Humanos.

Todos los empleados del banco sin importar su cargo ni función deberán participar de al menos una capacitación al año sobre materia de prevención de LA y FT, adicionalmente ya sea de forma conjunta o en sesiones separadas los miembros de la junta directiva y accionistas mayoritarios deberían también estar en la obligación de participar de estas sesiones.

En base a la investigación realizada y en cumpliendo con la ley local se propone un detalle de los temas mínimos que se consideran necesarios dentro del programa de capacitación de todas las instituciones del sistema financiero:

- Descripción de que es el lavado de activos y las fases que conforman este delito.
- Conceptos básicos relacionados al lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Normativa legal nacional e internacional relacionada a la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- Funciones de los organismos de control involucrados en la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- Tipologías y señales de alerta en lavado de activos:
- Casos reales en los cuales se pueda analizar los esquemas utilizados en el cometimiento del delito, señales de alerta y las transacciones inusuales generadas en la transacción;
- Proceso de escalamiento de transacciones inusuales y contacto al regulador.
- Proceso de Conozca a su cliente.

En el Anexo 7 se sugiere una malla de cursos con su respectiva periodicidad y metodología. Es importante recalcar que los entrenamientos propuestos pueden ser complementados con temas adicionales según la necesidad de cada institución bancaria.

Los entrenamientos que requieren evaluación deberán ser aprobados con al menos el 80% de la calificación total, en caso de que el empleado repruebe tendrá una nueva oportunidad para rendir la evaluación, en caso de que la calificación obtenida no sea la necesaria se pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento el nombre del colaborador para que se tome una decisión sobre el caso.

Conscientes de que todos los procesos y planes de acción vinculados a la Prevención del lavado de activos y otros delitos son auditables se considera fundamental que cada banco cuente con una metodología adecuada de registro de los cursos dictados así como los participantes de cada sesión, esta información deberá ser almacenada en la carpeta de cada colaborador y en los registros de la Unidad de Cumplimiento.

Los esfuerzos realizados para la prevención de lavado de activos pueden considerarse exitosos solo cuando la totalidad de sus procesos y componentes han sido cumplidos.

Todos los empleados de una institución financiera tienen la responsabilidad y el deber de adherirse completamente a la normativa y códigos creados por los reguladores y por cada banco incluso cuando no estén ejecutando sus funciones.

La reducción de este delito solo se logrará con una sociedad consiente de las consecuencias que acarrea el blanqueo de capitales dispuestos a colaborar activamente con todos los programas de prevención existentes.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación a la información obtenida y analizada durante este trabajo de titulación se procede a enlistar las conclusiones y recomendaciones más relevantes las cuales deberían ser aplicadas principalmente por los distintos organismos de control nacional.

5.1 CONCLUSIONES

- El lavado de activos es un problema que afecta a todos los países del mundo por lo cual no sería real expresar la inexistencia de este delito en el Ecuador, el país se ve particularmente amenazado por riesgos inherentes como su ubicación geográfica, facilidad en el tránsito de personas y mercadería, flexibilidad con el micro consumo y tránsito de estupefacientes entre otros, basta con constatarlo en la fenomenología prevista en la normativa ecuatoriana que responde a una necesidad detectada por los distintos gobiernos por combatir esta actividad en la sociedad ecuatoriana alineándose de esta manera a los valores imperantes en la comunidad internacional.
- Al analizar la normativa ecuatoriana respecto de los estándares y recomendaciones internacionales encontramos una brecha entre las dos que puede ser material. La normativa internacional establece el puerto seguro “safe harbor” como una institución que protege a quien en razón de su función denuncia una actividad que tiene apariencias o componentes de ilicitud

liberándolo de la carga del error o culpa por haberse equivocado o apresurado en sus conclusiones, esta institución tiene sentido cuando se quiere fomentar que las personas denuncien actos delictivos sin temor a las sanciones o consecuencias que pueda acarrear esta denuncia.

En nuestro país esta institución no ha sido creada, más aun hasta los mismos oficiales de Cumplimiento corren el riesgo de ser acusados por el sistema penal o civil ecuatoriano, lo que los convierte en víctimas fáciles del amedrentamiento por parte de mafias organizadas.

- Un adecuado programa de cumplimiento representa una cantidad importante de gastos para la institución financiera sin embargo el monto establecido por sanciones de incumplimiento es elevado y el pago de estas afectan sin duda la operatividad y liquidez del banco.
- Al existir un importante contingente de los organismos de control dirigido hacia la prevención de este delito no es una opción razonable por parte de los empleados, especialmente de aquellos del equipo corporativo de los bancos desentenderse de este problema y etiquetar a los procesos de cumplimiento como un impedimento para la ejecución de negocios puesto que la omisión de los mismos representan riesgo de violación regulatorias, desprestigio de la actividad e incluso ser víctima o cómplice de mafias organizadas que se dedican a estas actividades.
- La participación y colaboración del Ecuador a los esfuerzos realizados por los distintos grupos de control internacionales trae como consecuencia que el país

sea categorizado como una jurisdicción cooperante en la prevención de lavado de activos, el ser categorizado como un país no cooperante trae como consecuencia una disminución considerable en la intención de inversión extranjera en el país.

- Tras la investigación realizada no se considera necesario la creación de nuevos organismos de control debido a que el ambiente regulatorio es abundante en el país. Sin embargo la falta de coordinación y comunicación entre estas entidad ha traído consecuencias negativas en los entes regulados quienes han tenido que duplicar procesos para cumplir con los requisitos regulatorios.

- El proceso de conozca a su cliente y debida diligencia presenta muchas trabas debido a:
 - La falta de uniformidad en cuanto al proceso que manejan las diferentes instituciones financieras para solicitar información y documentación a sus clientes.

 - La reserva de personas naturales y jurídicas en querer proveer información que consideran sensitiva y/o confidencial por el temor a que la misma sea utilizada de forma indebida.

 - Falta de fuentes de información pública que permitan corroborar la información entregada por el prospecto.

- La normativa vigente establece la necesidad de contar con un programa de “Conozca a su Empleado” sin embargo no se define claramente los procesos que deben formar parte de este.

La falta de claridad en la normativa permite el mal entendimiento de la ley y dificulta el establecimiento de controles adecuados que posteriormente son criticados en auditorías realizadas por el regulador.

- La estructura de los reportes regulatorios se modifican constantemente de manera independiente entre las entidades de control sin tomar en cuenta que la elaboración de ciertos reportes dependen de otros sin importar la entidad a la cual sean enviados.

5.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las entidades del gobierno elaborar un plan de educación sobre materia de prevención de lavado de activos y otros delitos con el fin de que la mayoría de la sociedad tenga conciencia de la magnitud y las consecuencias que puedan provenir del delito de blanqueo de capitales y más aun de otros delitos como el financiamiento al terrorismo.
- Es necesario la inclusión del “safe harbor” en la normativa ecuatoriana a fin de proteger y garantizar el anonimato de la primera línea de defensa contra la actividad de lavado de activos, esto es las personas que detectan transacciones inusuales y las reportan al regulador.

- Se recomienda al equipo gerencial respaldar cada uno de los procesos establecidos por el área de cumplimiento con el objetivo de que todos los colaboradores de la institución financiera comprendan la importancia y relevancia que tiene esta área.
- Sin importar la tendencia política del país es imprescindible la colaboración de este con los organismos de control internacionales, la adaptación de las recomendaciones emitidas por estos organismos fortalecen el ambiente de control por lo cual se recomienda un mejor manejo en la relación entre las entidades de control nacionales con las internacionales.
- Es indispensable realizar mejoras a los procesos de comunicación que manejan los reguladores, de esta manera se logrará un mejor entendimiento de la normativa existente trayendo como consecuencia el compromiso y colaboración de personas naturales y jurídicas en el otorgamiento de la información requerida para los procesos manejados en la banca.
- El gobierno a través de sus ministerios y organismos debería ofrecer el servicio de validación de información de tal manera que el ejercicio de recolección y verificación de información se simplifique para las instituciones financieras, adicionalmente se pretende que con esta oferta del servicio el proceso sea estandarizado entre todas las entidades reguladas que deban contar con un programa de identificación de clientes.
- Se recomienda la revisión y modificación de la normativa vigente emitida por la Junta Bancaria debido a que esta omite información correspondiente a los

controles que exige en ente regulador, en este caso la Superintendencia de Bancos.

- La interrelación entre la Superintendencia de Bancos y la Unidad de Análisis Financiero debe mejorar debido a que estos dos organismos son los administradores de información reportada por las instituciones financieras quienes admiten la complejidad del proceso cuando una de las entidades de control modifica sus procesos sin comunicar a la otra entidad causando confusión en los procesos.

REFERENCIAS

1. Bautista, Castro Milanés, Rodríguez Huertas, Moscoso Segarra, & Rusconi. (2005). *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos; Principales Contribuyentes*. Santo Domingo, República Dominicana.
2. Central Intelligence Agency - CIA. (s.f.). *The World Factbook*. Obtenido de <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ec.html>
3. Chicagohs. (s.f.). *Biografía de Al Capone*. Obtenido de <http://www.chicagohs.org/history/capone/cpnbibli.html>
4. Constitución de la República del Ecuador. (s.f.). Art. 1.
5. Constitución de la República del Ecuador. (s.f.). Inciso primero, Art. 213.
6. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. (Febrero de 2012). Las recomendaciones del GAFI.
7. Fiscalía General del Estado. (19 de Octubre de 2011). *¿Qué es la Fiscalía?* Obtenido de <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/quienes-somos/que-hace-la-fiscalia.html>
8. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC. (12 de Febrero de 2014). *Inec y Senplades presentan el Directorio de Empresas*. Obtenido de Ecuador en Cifras: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/directorio-de-empresas-un-paso-mas-para-un-futuro-sin-censos/>
9. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC. (s.f.). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - Nuevo Marco Conceptual*. Obtenido de Ecuador en Cifras: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/nuevo-marco-conceptual/>
10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC. (s.f.). *Resultados del CENSO 2010*. Obtenido de Ecuador en Cifras: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/>
11. Junta Bancaria del Ecuador. (s.f.). Resolución No. JB-2012-2146.
12. Ley Reformatoria de la Ley para reprimir el Lavado de Activos. (s.f.).

13. Martínez, W. (2004). *El Lavado de Activos en el Mercado de Valores*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
14. Organización de las Naciones Unidas - ONU. (s.f.). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Rev. 4.
15. Registro Civil del Ecuador. (s.f.). *Servicios*. Obtenido de <https://servicios.registrocivil.gob.ec/cdd/>
16. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). *Declaraciones*. Obtenido de <https://declaraciones.sri.gob.ec>
17. Superintendencia de Bancos. (s.f.). Obtenido de http://www.sbs.gob.ec/practg/p_index
18. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). Obtenido de <http://www.supercias.gob.ec/portal/>
19. Unidad de Análisis Financiero. (s.f.). Obtenido de <http://www.uaf.gob.ec/>
20. United States v. Sullivan, 274 (Justia US Supreme Court Center 16 de Mayo de 1927).

ANEXOS

Anexo 1:

**Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito
de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos**

Anexo 2:
Código Orgánico Integral Penal

Anexo 3:
Código Orgánico Monetario y Financiero

Anexo 4:
Resolución No. JB-2012-2146

Anexo 5:
Manual Técnico de Estructura de Datos de Prevención
Lavado de Activos – IFIs

Anexo 6:
Modelo de formulario de licitud de fondos

Anexo 7:

Malla de cursos Prevención de Lavado de Activos

Nombre Curso	Descripción	Características, audiencia y número de horas
Curso integral de prevención de Lavado de Activos, financiamiento al terrorismo y otros delitos	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de LA y sus fases • Fuentes de financiamiento de LA • Tipologías actuales Detalle de los riesgos para la institución financiera y el empleado en caso de LA • Legislación y normativa local • Programa de Conozca a su accionista; cliente; empleado; mercado y corresponsal • Sistema de monitoreo y generación de alertas • Contacto con el regulador • Glosario de términos 	<p>Periodicidad: anual</p> <p>Metodología: presencial</p> <p>Requiere evaluación: si</p> <p>Audiencia: totalidad de empleados nuevos y existentes, miembros de la junta directiva y accionistas mayoritarios.</p> <p>Tiempo de duración: 90 min.</p>
Entrenamiento Código de Ética y Gobierno Corporativo	<ul style="list-style-type: none"> • Normas, políticas y procedimientos de cada institución financiera • Reglamento interno • Situaciones éticas y legales hipotéticas relacionadas al código de ética. 	<p>Periodicidad: anual</p> <p>Metodología: on line</p> <p>Requiere evaluación: si</p> <p>Audiencia: totalidad de empleados nuevos y existentes, miembros de la junta directiva y accionistas mayoritarios.</p> <p>Tiempo de duración: 60 min.</p>
Proceso de Debida Diligencia con enfoque a la prevención de Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación local • Debida Diligencia • Debida Diligencia extendida • Figuras públicas • Señales de alerta 	<p>Periodicidad: anual y en concordancia a las actualizaciones de la ley relacionadas al proceso de debida diligencia</p> <p>Metodología: presencial</p> <p>Requiere evaluación: no</p>

Nombre Curso	Descripción	Características, audiencia y número de horas
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y validación de documentación 	<p>Audiencia: colaboradores cuyas funciones estén relacionadas a la apertura y mantenimiento de cuentas, empleados del área Corporativa y de Cumplimiento.</p> <p>Tiempo de duración: 90 min.</p>
Programa de prevención de lavado de activos para Tesorería y Comercio Exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Tipologías de lavado de activos • Documentación de soporte • Proceso de compra y venta de moneda • Señales de alerta 	<p>Periodicidad: anual</p> <p>Metodología: on line</p> <p>Requiere evaluación: no</p> <p>Audiencia: colaboradores cuyas funciones estén relacionadas con procesos de Tesorería y Comercio Exterior.</p> <p>Tiempo de duración: 60 min.</p>
Entrenamiento para revisores de listados emitidos por OFAC, Naciones Unidas y CONSEP	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Búsquedas en listados. • Proceso de documentación de las búsquedas. • Proceso de desvirtuación y escalamiento de posibles coincidencias. 	<p>Periodicidad: trimestral</p> <p>Metodología: presencial</p> <p>Requiere evaluación: si (casos)</p> <p>Audiencia: ejecutores de búsquedas de las áreas involucradas en el proceso, área de Cumplimiento.</p> <p>Tiempo de duración: 60 min.</p>
Emisión de Boletines internos	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines que contengan actualizaciones a políticas o procesos relacionados a lavado de activos. • Noticias relacionadas a lavado de activos 	<p>Periodicidad: mensual</p> <p>Metodología: vía email</p> <p>Requiere evaluación: no</p> <p>Audiencia: todos los empleados</p> <p>Tiempo de duración: N/A</p>